



# BOLETIN OFICIAL



**GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA**

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1982 DGC Núm. 0020324 características 316182816.	<b>BI-SEMANARIO</b>	<b>Responsable Oficialía Mayor</b>
--	---------------------	--

TOMO CXLI HERMOSILLO, SONORA LUNES 28 DE MARZO DE 1988 No. 25

## G O B I E R N O F E D E R A L

### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

Trámites administrativos de cancelación de derechos a propietarios de lotes de la Colonia "Melchor Ocampo", Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora. .... 3

Deslinde y medición terrenos presunta propiedad nacional denominados como sigue:  
 "Rancho Los Canales" Municipio de Caborca  
 "El Potrero de San Luis" en Agua Prieta;  
 "Ciénega de la Cantera" en Huachinera y  
 "El Ranchito ó El Yaguero" del Municipio de Quiriego, Sonora. .... 4 a 7

## G O B I E R N O M U N I C I P A L

### H. AYUNTAMIENTO DE ALAMOS.

Reglamentos del Rastro, Panteón y Mercado de ese Municipio. .... 8 a 32

## A V I S O S

JUDICIALES Y GENERALES. .... 33 a 42

INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NUMERO: 2 , 43

## INDICE DE AVISOS PUBLICADOS EN ESTE NÚMERO

VICENTE RUIZ LARA. ....	33
HECTOR HOLGUIN NAVARRO (2) .....	"
MANUEL HÉCTOR HOLGUIN NAVARRO. ....	"
ENRIQUE VALENCIA BELTRAN. ....	"
BIENES DE MIGUEL ORTIZ BADILLA. ....	34
BIENES DE ALFREDO HERRERA QUIJADA. ....	"
BIENES DE TRINIDAD FIERRO COVARRUBIAS. ....	"
BIENES DE PEDRO HERNANDEZ HERRERA. ....	"
BIENES DE JOAQUIN SUAREZ ORTEGA. ....	"
BIENES DE JUAN ANTONIO CASILLAS LEON. ....	"
BIENES DE GUADALUPE VALDEZ CRUZ. ....	"
BIENES DE MANUEL AELLO PARODI. ....	35
BIENES DE JOSE JESUS ARGUELLES AMPARAN. ....	"
BIENES DE JOSE ARIAS REBOLLO. ....	"
BIENES DE CARMELO ROSAS GUICAMEA. ....	"
BIENES DE ENRIQUETA DURAZO AVILA DE PAVLOVICH. ....	"
ROSA MATILDE ACOSTA DE JAUREGUI. ....	"
BIENES DE JUANA VALENZUELA DE GUTIERREZ. ....	"
BIENES DE PASTOR PALACIOS RUIZ. ....	36
BIENES DE AGUSTIN FLORES Y FRANCISCA ROMERO. ....	"
BIENES DE SANTOS MURRIETA VALENZUELA Y OTRA. ....	"
BIENES DE JOSE CASTILLO RODRIGUEZ. ....	"
BIENES DE JOSE LUIS GOMEZ DUARTE. ....	"
BIENES DE MANUEL RODRIGO REDONDO VALLE Y OTRA. ....	"
BIENES DE ARTURO NORIEGA LEON Y ELISA RUIZ B. ....	"
BIENES DE ANTONIO SANTOS CARDENAS. ....	"

COL. "MELCHOR OCAMPO"  
MPIO. S.L.R.C.  
EDO. SONORA

DEPENDENCIA: "13" D. LEG. SONORA  
SUB'DELEG. DE ASUNTOS AGRARIOS  
SECC. REV. Y DEP. DE COLONIAS

NUMERO:  
EXPEDIENTE:

ASUNTO: NOTIFICACION.-

Hermosillo, Son., a 11 MAR. 1988

CC. JUAN GRACIANO SANCHEZ B.  
ELENA GALLEGOS DE SANCHEZ.

Propietarios de los Lotes 7 y 8, con superficie cada uno de 100-00-00 Has., ubicados en la Colonia al rubro indicado, - la iniciación del trámite administrativo de cancelación de derechos sobre los referidos lotes que les fueron adjudicados, a los cuales se les levantó Actas de Abandono por violación a los Artículos 47, 51 y demás relativos al Reglamento General de Colonias Agrícolas y Ganaderas en vigor, y -- por lo establecido en el Artículo 251, de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por lo que conforme al Reglamento anteriormente señalado -- se les concede un plazo de 30 días hábiles a partir de la última fecha de la publicación, para que presenten las pruebas y alegatos que a sus derechos convengan, de no hacerlo así, el procedimiento de privación de derechos se tramitará, y en su caso se resolverá en rebeldía.

ATENTAMENTE  
EL DELEGADO AGRARIO EN SONORA

SECRETARIA DE LA  
REFORMA AGRARIA  
ESTADÍSTICA EN SONORA

LIC. ANTONIO SANCHEZ PRECIZADO

F77 25 27 29

SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA Y PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 455547, de fecha 15 de Abril de 1987, expediente número S/N, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "RANCHO LOS CANALES", ocupado por el C. ADALBERTO Y PEDRO ROSAS CARRANZA, ubicado en el Municipio de CABORCA, del Estado de SONORA, con superficie aproximada de 5,000-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

- AL NORTE.- "RIO SECO" de la C. ELIZA VDA. DE MONTAÑO.  
"RIO ASUNNCION" (ZONA FEDERAL)
- AL SUR.- "INNOMINADO", del C. FRANCISCO RAMIREZ.  
"EJIDOS "LAGUNA PRIETA Y JUAN ESCUTIA
- AL ORIENTE.- RIO ASUNCIÓN (ZONA FEDERAL)
- AL PONENTE.- "SAN FRANCISCO del C. FRANCISCO RAMIREZ.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA; en el Periódico de información local "EL IMPARCIAL" del Municipio de CABORCA, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, concurren ante el suscrito con domicilio en AVENIDA SERDAN Nº 17 OTE. COLONIA CENTRO, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.



Hermosillo, Sonora, a 11 de Agosto de 1987,  
Lugar y fecha

T E N T A M E N T E  
EL PERITO DESLINDADOR  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES

ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO.

F78 25

CAGL-550924

## b.- AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 455547, de fecha 15 de Abril de 1987, expediente número 69290, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional - denominado "EL POTRERO DE SAN LUIS", ocupado por el C. AGUA PRIETA, ubicado en el Municipio de AGUA PRIETA, del Estado de SONORA, con superficie -- aproximada de 5,000-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- ZONA FEDERAL LINEA INTERNACIONAL CON E.E.U.U.

AL SUR.- "SAN ANTONIO", Roberto y Miguel Franco.

AL ORIENTE.- "SAN FRANCISCO", Lourdes Ramonett.

AL PONIENTE.- "GAVILONDO o EL VALLE", Juan Alejandro Varela Hall.

"RANCHO NUEVO", Armando Varela Hesse.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA; en el Periódico de información local "EL NACIONAL" AGUA PRIETA, por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de AGUA PRIETA, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean -- con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en AVENIDA SERDAN Nº 17 ORIENTE, COLONIA CENTRO, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Hermosillo, Sonora, a 17 de Marzo de 1988.  
Lugar y fecha



A T E N T A M E N T E  
EL PERITO DESLINDADOR  
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION.  
EL JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES

NACIONALES DE  
ESTADO DE  
SONORA

ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO  
R.F.C. AGL-550924

AVISO DE DESLINDE DE TERRENOS DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en Oficio No. 455547 de fecha 15 de Abril de 1987, expediente No. 90494, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías del 30 de Diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del Terreno de Presunta Propiedad Nacional denominado "CIENEGA DE LA CAMA", ubicado en el Municipio de Huachinera, del Estado de Sonora, con superficie aproximada de 500-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

- AL NORTE: "EL ALISOZO", JAVIER BENJAMIN DAVILA.
- AL SUR: "LEÑA DEL PASTE", GUADALUPE BENJAMIN OLIVAS.
- AL ESTE: "EJIDO "CIENEGA DE MORCONES".
- AL OESTE: "EL HERRIGO", RITA VIELA ESCUZA DE SANTIAGO.  
 "LA PISTOLA", JESUS DAVILA DAVILA.  
 "FRACCION FRASNO", RAFAEL DAVILA DAVILA.  
 "EL HUBER", MA. ELENA ROBERTO DE DAVILA.  
 "EL TECOLOTE", ANTONIO BENJAMIN DAVILA.  
 "LA HONRA", RAFAEL DAVILA DAVILA.

Por lo que, en cumplimiento de los artículos 59 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este Aviso en el Diario Oficial de la Federación en el periódico de información local "EL NACIONAL", por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Huachinera, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de éste Aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en Avenida Serdan No. 17 Ote., Col. Centro, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.

Hermosillo, Sonora, a 10 de Marzo de 1988.



F80 25

A T E N T A M E N T E  
 EL PARTIDO DESLINDADOR.  
 SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
 EL JEFE OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES.

TERRENOS NACIONALES EN  
 EL ESTADO DE  
 SONORA

ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO.  
 CAGL-550924

ALINDAMIENTO DE TERRENO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio número 455547, de fecha 15 de Abril de 1987, expediente número 120191, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "EL RANCHITO o EL YAGUIRO", ocupado por el C. QUIRIEGO, ubicado en el Municipio de QUIRIEGO, del Estado de SONORA, con superficie aproximada de 1,000-00-00 Has., y con las colindancias siguientes:

AL NORTE.- "LOS MIMBRES", ENRIQUE GRACIA RAMIREZ  
 "LAS AGUJAS", ERIBERTO GRACIA G.  
 AL SUR.- "CHONOCOL", GONZALO EFRAIN VALENZUELA TERMINEL  
 AL ORIENTE.- "PALO BLANCO", GUADALUPE ZAZUETA ALVAREZ  
 AL PONIENTE.- "NORIA NUEVA", EDUARDO GRACIA RUIZ

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive, de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de SONORA; en el Periódico de información local "EL IMPARCIAL" por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de QUIRIEGO, y en los parajes públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, acudan ante el suscrito con domicilio en AVENIDA SERDAN No. 17 CTE. COLONIA CENTRO, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurren al mismo, se les tendrá por conformes con sus resultados.



Hermosillo, Sonora, a 7 de Marzo de 1988.  
 Lugar y fecha

F31 25

A T E N T A M E N T E  
 EL PERITO DESLINDADOR  
 JEFES DE REGISTRO ELECTIVO. NO REELECCION  
 JEFES DE REGISTRO OPERATIVO DE TERRENOS NACIONALES.

ING. JOSE LUIS CAMPANUR GUERRERO  
 R.F.C. CAGL-550924

## REGLAMENTO DEL RASTRO MUNICIPAL DE ALAMOS, SONORA.

ARTICULO UNICO.- Se aprueba el Reglamento del Rastro Municipal de la Ciudad de Alamos, Sonora. En la forma siguiente:

C A P I T U L O I  
DE LOS SERVICIOS.

ARTICULO 1º.- El Servicio Público del Rastro de este Municipio, será administrado por el Ayuntamiento de Alamos, a través de un administrador, el cual debe ser nombrado o promovido por el Ayuntamiento.

ARTICULO 2º.- Este Reglamento regula la prestación de los Servicios generales del Rastro como son:

- I.- Recepción de ganado en pié.
- II.- Guarda en Corrales.
- III.- Sacrificio de ganado mayor, menor y aves.
- IV.- Evisceración, corte de cuernos, limpia de vísceras y pieles.
- V.- Maniobra en Mercado de carnes y vísceras.
- VI.- Vigilancia desde entrada de ganado, hasta entrega de canales.
- VII.- Refrigeración.
- VIII.- Inspección y sellado.
- IX.- Transporte Sanitario.
- X.- Anfiteatro.
- XI.- Pailas o Máquinas peladoras de puercos.
- XII.- Cualquier otro servicio análogo.

ARTICULO 3º.- La prestación de éstos Servicios causará el pago de cuotas que fije la Ley de Ingresos del Municipio.

ARTICULO 4º.- La prestación de los Servicios del Rastro se llevará a cabo de acuerdo con las medidas de seguridad y sanitarias que marcan las disposiciones vigentes.

ARTICULO 5º.- La Autoridad Municipal, vigilará que la carne y vísceras que se vendan en los Mercados, se hagan a precios oficiales y dictará medidas a fin de evitar la especulación y ocultamiento a cualquier medida que pretenda encarecer estos productos.

ARTICULO 6º.- La Autoridad Municipal fijará los horarios y días en que se prestará el Servicio de Rastro, así como todos aquellos que den adecuación y efectividad al servicio de Rastro, de acuerdo con las necesidades de servicio.

## C A P I T U L O      I I . USUARIOS.

ARTICULO 7º.- Toda persona que lo solicite, se le proporcionará los Servicios que preste el Rastro Municipal, sin más límites que la observación de las disposiciones de este Reglamento y las Leyes Sanitarias.

ARTICULO 8º.- Toda solicitud de servicio deberá hacerse ante la Administración del Rastro.

ARTICULO 9º.- El Administrador del Rastro será responsable de solicitar a los Usuarios identificación, así como la documentación de traslado e identificación del ganado que se pretende sacrificar.

ARTICULO 10º.- Los Usuarios permanentes podrán acreditar ante la administración del Rastro uno o más representantes, quienes podrán entrar a las instalaciones del mismo.

ARTICULO 11º.- Los Usuarios o sus representantes deberán efectuar previamente el pago de los derechos por el servicio que soliciten.

ARTICULO 12º.- Cualquier reclamación u observación sobre el servicio, lo pueden hacer los Usuarios ante la administración del Rastro.

## C A P I T U L O     I I I .

## CORRALES.

ARTICULO 139.- En el Rastro Municipal, habrá corrales - de desembarque, depósito y corrales especiales para animales en -- cuarentena o enfermos.

ARTICULO 149.- En los Corrales de depósito, se meterá - el Ganado que se va a sacrificar.

ARTICULO 159.- Los Corrales contarán en todo tiempo, -- con las medidas de seguridad y sanitarias necesarias para el buen funcionamiento del Servicio del Rastro.

ARTICULO 169.- El Ganado que esté en Corrales de depósi - to y no se sacrifique dentro de las 24 horas siguientes a su intro - ducción, pagará la tarifa que como servicio extra ordinario, fije - el presupuesto de Ingresos Municipal. Siempre y cuando no sean -- causas imputables a la administración.

ARTICULO 179.- La alimentación de los animales que es-- tén en los Corrales, será proporcionada por los Propietarios de -- los mismos.

ARTICULO 189.- La administración del Rastro podrá pre-- via autorización del Ayuntamiento, proporcionar la alimentación a - los animales en forma directa o concesionaria a terceros. El costo de éste servicio se proporcionará según el precio en el Mercado, - de los alimentos, más una comisión por los Servicios.

ARTICULO 199.- La entrada y salida del Ganado a los Co - rrales, deberá cumplir con los requisitos de pago de derechos e Im - puestos y los de control sanitario. Así como su guía de tránsito - y ganado.

ARTICULO 209.- Ningún animal estará en Corrales de depó - sito más de 5 días sin que los propietarios manifiesten su inten - ción de sacrificarlos, retirarlos o mantenerlos en otros Corrales. En caso de que los Propietarios no manifiesten lo conducente, la - administración hará las tareas necesarias y cobrará al propietario los derechos e impuestos que causen las maniobras.

## C A P I T U L O     I V

## INTRODUCCION DE CARNES FRESCAS O REFRIGERADAS.

ARTICULO 219.- Todas las carnes frescas o refrigeradas que se introduzcan al Municipio, deberán ser desembarcadas en el Rastro Municipal para su control sanitario, fiscal y su distribución a los detallistas.

ARTICULO 229.- La introducción de carnes frescas o refrigeradas al Municipio, se equipará a la introducción de ganado para los efectos de este Reglamento y el pago por los servicios prestados.

#### C A P I T U L O V SACRIFICIO DE GANADO.

ARTICULO 239.- Los animales destinados al sacrificio permanecerán en los Corrales cuando menos 12 horas antes de la matanza.

ARTICULO 249.- La administración del Rastro, fijará las horas y días de matanza y programará el orden de entrada del ganado según el número de solicitudes y especie de animales; procurando establecer un horario normal de trabajo, de acuerdo a las necesidades de sacrificio.

ARTICULO 259.- Los introductores pagarán los derechos del servicio en la administración del Rastro Municipal y sin este requisito, no entrará el ganado en la matanza.

ARTICULO 269.- En los corrales de matanza se efectuará la inspección sanitaria y el pesaje de ganado, así como también la palpación del mismo.

ARTICULO 279.- A los departamentos de sacrificio sólo podrán entrar los empleados autorizados del Rastro y los que realizan la inspección sanitaria.

ARTICULO 289.- El personal del Rastro, se encargará de marcar las pieles, vísceras y canales para no confundirlas y las pasarán a los distintos departamentos según el procedimiento que fije la administración.

ARTICULO 299.- En el sacrificio de ganado se emplearán las técnicas más adecuadas evitando al animal, una agonía innecesaria y evitando procedimientos crueles en el sacrificio.

ARTICULO 309.- sólo el personal autorizado entregará los canales a sus propietarios en el departamento respectivo.

ARTICULO 319.- El sacrificio de animales enfermos se hará por orden de la autoridad sanitaria quien fijará el procedimiento de sacrificio.

ARTICULO 329.- Concluida la inspección sanitaria, los canales y vísceras pasarán al cuarto frío a disposición de sus propietarios para la venta al público.

ARTICULO 339.- El depósito y refrigeración, pagará cuotas de refrigeración.

#### C A P I T U L O VI REFRIGERACION.

ARTICULO 349.- La administración del Rastro, celebrará todos los contratos de arrendamiento de los locales de refrigeración sin más límites que la capacidad de los depósitos.

ARTICULO 359.- Este servicio causará las cuotas que fije la tarifa que establezca el Presupuesto de Ingresos Municipales.

ARTICULO 369.- La recepción y entrega de los productos refrigerables, se hará en la zona de carga de los locales mediante recibos firmados por el personal autorizado y los propietarios de los productos.

#### C A P I T U L O VII DE LA SALA DE SACRIFICIO, HORNO CREMATORIO Y PAILAS.

ARTICULO 379.- En la sala de sacrificio del Rastro se hará:

I.- El sacrificio, evisceración e inspección sanitaria de los animales enfermos o sospechosos que procedan de dentro o fuera del rastro.

II.- El sacrificio, evisceración e inspección sanitaria de vacas de establo que envíen al Rastro para su matanza y venta de carne.

III.- Sacrificio, evisceración e inspección sanitaria de animales cuyo peso no exceda de 50 kilos y cuyos propietarios manifiesten que son para matanza y venta.

ARTICULO 389.- La sala de sacrificio, permanecerá abierta de acuerdo con la necesidad del servicio.

ARTICULO 399.- La entrada de animales al anfiteatro será por orden escrita de la administración o autoridad sanitaria.

ARTICULO 409.- Las carnes y despojos impropios para el consumo, por declaración del personal sanitario, pasará al horno crematorio para su destrucción o a las pailas destinadas al efecto bajo vigilancia del personal autorizado.

ARTICULO 419.- Las pieles de los animales incinerados, serán entregadas a sus propietarios mediante resolución del personal sanitario y previo pago de cuotas que fije la tarifa y si las maniobras de desprender la piel, requiere trabajo extraordinario, se cobrarán cuotas adicionales.

#### C A P I T U L O    V I I I DEL SERVICIO DE VIGILANCIA.

ARTICULO 429.- El servicio de vigilancia en el Rastro corresponde a la administración y se ejercerá por el Personal autorizado. Para tal efecto se crea el resguardo del Rastro, el que aparte de las facultades que le otorga este Reglamento, tendrá las siguientes:

I.- Vigilará que todos los sacrificios de ganado en el Municipio, se realicen en el Rastro Municipal.

II.- Vigilará que la carne que se venda en mercados, -- carnicerías y puestos de abarrotes, es carne de animales sacrificados en el Rastro Municipal o sobre los cuales ya se pagaron los derechos correspondientes al Municipio.

III.- Notificará a la Tesorería Municipal, de las personas que sacrifiquen ganado fuera del Rastro Municipal, para que les infraccione de acuerdo con la Ley.

IV.- Decomisará la carne de ganado sacrificado fuera -- del rastro Municipal o que no haya pagado los derechos correspon-- dientes.

ARTICULO 439.- La administración fijará los horarios -- de vigilancia en los corrales, estacionamiento y en cada uno de -- los departamentos, que cuente el Rastro.

ARTICULO 449.- La vigilancia del Rastro cuidará el or-- den dentro de la instalaciones vigilará los servicios y cuidará -- los bienes dentro del Rastro.

ARTICULO 459.- La administración fijará períodos de e-- xamen médico, de los trabajadores del Rastro y tendrá facultades -- para solicitar se examine individualmente a algún empleado que pre-- sente síntomas de enfermedad fuera del período de examen.

ARTICULO 469.- El servicio médico proporcionará a la -- administración asesoría en materia de salud de los trabajadores pa-- ra el buen desempeño de las labores.

#### C A P I T U L O    I X TRANSPORTE SANITARIO.

ARTICULO 479.- El servicio de transporte sanitario se-- rá proporcionado por la administración del Rastro en forma directa o concesionada por la autoridad correspondiente.

ARTICULO 489.- El servicio de transporte sanitario de-- berá de ajustarse a las medidas sanitarias y contará con las unida-- des necesarias para el servicio.

#### C A P I T U L O    X DEL PERSONAL.

ARTICULO 499.- El personal que labora para el Rastro -- del Municipio, se sujetará a las condiciones que fijen las Relacio-- nes laborales del Municipio de Alamos y sus trabajadores; a las -- disposiciones de este Reglamento, y lo que fije la administración -- del Rastro.

El Ayuntamiento, expedirá el Reglamento interior de --  
trabajo del Rastro, así como el manual de procedimientos de cada -  
departamento del Rastro.

C A P I T U L O    X I  
DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 509.- La administración del Rastro, resolverá ,  
toda reclamación que hagan los usuarios sobre el personal o los --  
servicios del Rastro.

ARTICULO 519.- Las reclamaciones, solicitudes de servi-  
cio, quejas o cualquier comunicación de los usuarios, se hará por  
escrito y se dirigirá a la administración.

ARTICULO 529.- Las ordenes, recibos, resoluciones y co-  
municaciones de la administración, se harán por escrito y se men-  
cionará nombres, cantidades, especies de animales y todo lo que i-  
dentifique el servicio prestado.

ARTICULO 539.- La administración fijará en lugar visi--  
ble este Reglamento y las tarifas de los servicios del Rastro y re-  
solverá cualquier duda al respecto.

ARTICULO 549.- la administración fijará en lugares visi-  
bles los horarios de los servicios del Rastro.

T R A N S I T O R I O S :

PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor al día si---  
guiente de su publicación en el Boletín Oficial.

SEGUNDO.- Las tarifas por los servicios que presta el -  
Rastro se modificarán, de acuerdo a lo que establece el Presupues-  
to de Ingresos Municipal.

TERCERO.- Las condiciones laborales de trabajo serán --  
las que determine la autoridad competente.

## REGLAMENTO DEL PANTEON MUNICIPAL DE ALAMOS, SONORA.

ARTICULO UNICO.- Se aprueba el Reglamento del Panteón Municipal de la Ciudad de Alamos, Sonora; en los siguientes términos:

C A P I T U L O I  
DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1º.- El Panteón Municipal de la Ciudad de Alamos, es propiedad del Municipio de Alamos, por haber sido construido a sus expensas y en terreno también de su propiedad, mediante autorización concedida por el Gobierno del Estado.

ARTICULO 2º.- La administración del Panteón estará a cargo de las autoridades Municipales, de acuerdo con las disposiciones contenidas en éste Reglamento y sin perjuicio de las atribuciones de inspección, de registro y demás que conceden las Leyes al Oficial del Registro Civil.

ARTICULO 3º.- El Ayuntamiento podrá delegar la administración del Panteón en favor de una Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material constituida por particulares conforme a la Ley reservándose solamente las funciones de vigilancia y de revisión y glosa de cuentas.

ARTICULO 4º.- Los ingresos que se obtengan por los servicios que se presten en el Panteón ingresarán al Erario Municipal, o en su caso a la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material a que se refiere el artículo anterior y se destinarán a cubrir los gastos de administración, de conservación, de ampliación y de embellecimiento del mismo Panteón.

ARTICULO 5º.- En el panteón se inhumarán indistintamente Mexicanos o Extranjeros y sea cual fuere el credo político o re

ligiosos que hubieren profesado en vida.

## C A P I T U L O     I I

### SERVICIOS EN EL PANTEON.

ARTICULO 6º.- Los Lotes para fosas quedarán divididos - en dos clases y los que correspondan a cada clase serán numerados de acuerdo con el plano oficial del Panteón. Una sección especial de terreno se destinará a fosas para indigentes o para fosa común.

ARTICULO 7º.- Las Fosas para la inhumación de cadáveres deberán tener las siguientes dimensiones para adultos 2.20 metros de largo por 1.00 metros de ancho y 2.00 metros de profundidad, para párvulos de 1.20 metros de largo, por 0.80 metros de ancho y -- 1.80 de profundidad.

ARTICULO 8º.- Las inhumaciones deberán hacerse en fosas corridas, según su clase y numeración y en la fosa de que se trate se colocará una señal con el nombre de la persona sepultada.

ARTICULO 9º.- La concesión de Lotes será a perpetuidad de conformidad con lo que establecen al respecto las Leyes vigentes.

ARTICULO 10º.- La concesión de un lote a perpetuidad -- constituye un derecho de propiedad sui-generis que forma parte del patrimonio familiar de los particulares.

ARTICULO 11º.- Ninguna inhumación podrá llevarse a cabo sin que los interesados presenten y entreguen al administrador del Panteón la boleta de autorización correspondientes expedida por - el Oficial del Registro Civil.

ARTICULO 12º.- Cuando un cadáver sea llevado al Panteón sin la correspondiente Boleta Oficial del Registro Civil, se consignará el hecho a las autoridades competentes para que se practique la averiguación del caso.

ARTICULO 13º.- la exhumación de cadáveres depositados - en fosas de concesión se llevará a cabo en el tiempo y en la forma que señalen las Leyes relativas. Las exhumaciones de cadáveres para la investigación de delitos podrá ejecutarse en cualquier tiempo, mediante mandamiento de autoridad Judicial competente y autori

zación de las autoridades de Salubridad.

ARTICULO 14º.- Para la construcción de bóvedas, monumentos o cualquiera otra obra en los Lotes del Panteón, los interesados deberán solicitar autorización de la Presidencia Municipal, la que será concedida después de que el plano y especificaciones de la construcción sean aprobadas por el Departamento de Ingeniería Municipal.

ARTICULO 15º.- Las bóvedas, monumentos y demás Obras -- construídas en el Panteón no podrán ser demolidas por sus propietarios sino mediante autorización de la Presidencia Municipal, que será concedida previa opinión favorable del Departamento de Ingeniería Municipal.

ARTICULO 16º.- Los dueños de monumentos y demás obras -- estarán obligados a cuidar de su conservación y limpieza, pintándolos y aseándolos periódicamente, cuando lo acuerde la Presidencia Municipal. Si los monumentos y obras amenazaren ruina se requerirá a los interesados para que los reparen dentro de un plazo prudente; de no hacerlo se les requerirá para que los demuelen dentro de un nuevo plazo, y si esto no se consiguiera, la autoridad Municipal ordenará la demolición que se ejecutará por conducto del Departamento de Ingeniería Municipal.

ARTICULO 17º.- Para la inhumación de cadáveres el Panteón permanecerá abierto desde las 7:00 a.m. a las 12:00 Hrs. y de las 13 a las 16 horas del día. Fuera de esas horas podrán hacerse inhumaciones en casos especiales de absoluta necesidad, mediante orden de las autoridades competentes.

ARTICULO 18º.- Las visitas al Panteón se regirán por el mismo horario a que se refiere el artículo anterior, con excepción de los días 1º y 2 de Noviembre, en que ese horario será ampliado prudentemente por acuerdo de la Presidencia Municipal.

## C A P I T U L O    I I I

## DERECHOS.

ARTICULO 19.- Los derechos de Panteón, se causarán con forme a la siguiente...

## T A R I F A :

I.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de cáveres;

Número de veces el Salario Mínimo general - vigente en el Municipio.

1.- En Fosas:

- |                    |      |
|--------------------|------|
| a).- Para adultos: | 1.0  |
| b).- Para niños:   | 0.50 |

2.- En Gavetas:

- |                |      |
|----------------|------|
| a).- Doble:    | 20.0 |
| b).- Sencilla: | 10.0 |

II.- Por la inhumación, exhumación o reinhumación de -- restos humanos, restos áridos o cremados:

- |                 |     |
|-----------------|-----|
| 1.- En Fosas:   | 1.0 |
| 2.- En Gavetas: | 5.0 |

III.- Por la cremación de:

- |                 |      |
|-----------------|------|
| a).- Cadáveres: | 10.0 |
|-----------------|------|

-Las exhumaciones que deban llevarse a cabo con motivo de investigaciones de orden criminal no causarán los derechos de esta tarifa.

ARTICULO 20.- Los derechos que se establecen en la tarifa contenida en el artículo anterior, serán cubiertos anticipadamente por los interesados en la Tesorería Municipal o en la Junta de Mejoramiento Moral Cívico y Material del Panteón en su caso.

ARTICULO 21.- La apertura de fosas en el Panteón, deberán hacerse bajo la vigilancia e instrucciones del encargado del mismo Panteón.

ARTICULO 22.- La inhumación de cadáveres de personas indigentes no causarán ningún derecho y se hará en la sección especial de terreno que se señala en el segundo párrafo del artículo 6º. Es estado de indigencia de dichas personas será calificado por la Presidencia Municipal.

#### C A P I T U L O IV SERVICIOS FUNEBRES.

ARTICULO 23.- Este servicio será prestado gratuitamente por el Municipio a personas de notoria indigencia y será desempeñado por la Jefatura de Policía.

ARTICULO 24.- La solicitud de este servicio deberá hacerse ante la Presidencia Municipal, la que, comprobada la indigencia, concederá la autorización necesaria para que el cadáver sea conducido al Panteón en la Carroza Municipal y sepultado.

ARTICULO 25.- Toda persona que, en cualquier forma, lucre con los servicios que el Municipio concede gratuitamente a indigentes, será consignada ante las autoridades competentes para que le impongan las penas a que se hubiere hecho acreedora; y sin perjuicio de las sanciones administrativas.

#### C A P I T U L O V PERSONAL ADMINISTRATIVO.

ARTICULO 26.- La administración guarda vigencia y conservación del Panteón estará encomendada a un Administrador nombrado por el Presidente Municipal o por la Junta de Mejoramiento Moral, y Material, en su caso. Tendrá a su cargo el personal que señalen el Presupuesto de Egresos del Municipio o dicha Junta.

ARTICULO 27.- Son obligaciones y atribuciones del Administrador del Panteón:

I.- Llevar en libro de Registro de inhumaciones con especificación del nombre del finado, fecha de inhumación, clase y número de la fosa en que ésta se hizo y fecha y número de la bole-

ta expedida por el Oficial del Registro Civil autorizando la inhumación.

II.- Llevar en legajos especiales los archivos de boletas de inhumaciones autorizadas por el Oficial del Registro Civil; de las órdenes o acuerdos de autoridades relacionados con la inhumación de cadáveres, y de los documentos en que se autorice la construcción de monumentos, bóvedas y otras obras.

III.- No permitir la inhumación o exhumación de cadáveres, sin antes recibir las autorizaciones legales correspondientes.

IV.- Rendir mensualmente a la Presidencia Municipal o a la Junta de Mejoramiento Moral, Cívico y Material, en su caso, un informe detallado de las inhumaciones o exhumaciones registradas durante el mes anterior.

V.- Informar oportunamente a la Presidencia Municipal sobre cualquier acontecimiento extraordinario que llegare a registrarse dentro del Panteón.

VI.- Distribuir entre sus subordinados los trabajos que cada uno debe ejecutar, como son los de sepultureros, jardineros, etc., y ejercer sobre ellos la más estrecha vigilancia.

VII.- Vigilar que dentro del Panteón no se cometan actos o faltas prohibidas por este Reglamento o por otras Leyes; y

VIII.- Las demás que le sean impuestas por la Presidencia Municipal.

#### C A P I T U L O VI PROHIBICIONES Y SANCIONES.

ARTICULO 289.- Queda estrictamente prohibido:

I.- Las audiciones musicales dentro del recinto del Panteón. Salvo autorización de la Presidencia Municipal.

II.- La permanencia dentro del Panteón de personas en estado de ebriedad o bajo la influencia de alguna droga.

III.- La venta de cualquiera clase de mercancías, o de bebidas embriagantes y cervezas en el interior del Panteón.

IV.- Cualquier falta de respeto a las tumbas y no guardar la compostura debida en el interior del Panteón.

V.- Causar daños o deterioros en las bardas, cercas, monumentos, tumbas, construcciones, prados, árboles y servicios del Panteón.

VI.- La permanencia de personas ajenas al servicio, en el interior del Panteón, después de las horas reglamentarias.

VII.- La ejecución de cualquier acto reputado como falta o como delito por las Leyes o Reglamentos.

ARTICULO 29 Las faltas a que se refiere el artículo anterior serán sancionadas con multa de Salarios Mínimos o con arresto administrativo de 1 a 15 días.

ARTICULO 30.- Si los hechos constituyen delito, se denunciarán los mismos ante el Agente del Ministerio Público o Policía Judicial, para que procedan según sus atribuciones.

ARTICULO 31.- El producto de las sanciones pecuniarias que se impongan ingresarán al Erario del Municipio.

#### TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El Ayuntamiento queda facultado para dictar cualquiera disposición aclaratoria o complementaria de este Reglamento.

SEGUNDO.- Por acuerdo del Ayuntamiento podrá ampliarse a su costa, el área actual del Panteón, hasta agotarse la superficie de terreno propiedad del Municipio destinada para ese objeto.

TERCERO.- Si lo requieren las necesidades futuras el Ayuntamiento podrá construir un osario dentro del Panteón, de acuerdo con las disposiciones de las Leyes y Reglamentos de Salubridad.

CUARTO.- Se derogan todas las Leyes, Reglamentos, Decretos, Circulares y demás disposiciones expedidas que se opongan a la aplicación de esta Ley.

QUINTO.- Este Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

## REGLAMENTO DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAMOS, SONORA.,

CAPITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 1º.- El Funcionamiento de los Mercados en el Municipio de Alamos constituye un Servicio Público, que deberá prestarse con arreglo a las disposiciones contenidas en este Reglamento.

ARTICULO 2º.- El Servicio de Mercados, se prestará al Público regular y continuamente, durante los días hábiles y con sujeción a los horarios correspondientes. Solo por causa de fuerza mayor, o por cualquier otro motivo justificado, podrá suspenderse el servicio total o parcialmente y por limitado.

ARTICULO 3º.- En el interior de los Mercados, en sus patios y locales, no se permitirá el ejercicio de sus actividades o conjuntos musicales o de cantantes, ni a personas que individualmente se dediquen a dichas actividades. Tampoco se permitirá el uso de aparatos mecánicos de sonido, de cualquier tipo.

ARTICULO 4º.- Queda prohibido el establecimiento de sitios para vehículos, o de terminales de rutas urbanas o suburbanas, frente a las aceras que circundan los mercados, es decir, frente a sus propias banquetas. La Presidencia Municipal señalará las Zonas, forma y tiempo de establecimiento en dichos lugares, de los vehículos de particulares.

ARTICULO 5º.- Asimismo queda prohibido el ejercicio del Comercio ambulante en el interior de los Mercados y en los patios, locales y banquetas de los mismos; pero dentro de los días comprendidos del 1º al 31 de Diciembre y en los casos de celebración de ferias populares, podrán establecerse casetas y puestos en las partes exteriores de los Mercados, para la venta de juguetes, barati-

jas, adornos navideños, etcétera, con permiso del Ayuntamiento.

C A P I T U L O     I I  
DE LOS LOCATARIOS.

ARTICULO 6º.- Para los fines de este Reglamento, se entiende por Locatario toda persona que para dedicarse al Comercio ocupe un Local o Puesto en los Mercados, con la correspondiente autorización Oficial.

ARTICULO 7º.- Los Locatarios realizarán sus actividades comerciales en forma personal o por conducto de sus familiares y solo en casos justificados se les permitirá ocupar como Empleados o dependientes a otras personas.

ARTICULO 8º.- Los Locatarios no podrán hacer modificaciones a la construcción de los Locales, si no es con autorización del Ayuntamiento y supervisión de la Dirección de Ingeniería Municipal. Las simples reparaciones que deban hacerse en dichos Locales, serán autorizadas por el Presidente Municipal; en todos los casos, las modificaciones y reparaciones de locales, se harán a costa del Locatario interesado.

ARTICULO 9º.- Son obligaciones de los Locatarios:

I.- Pagar con la debida puntualidad las cuotas que se les asignen en el Presupuesto de Ingresos del Municipio, a los locales que ocupen.

II.- Observar la mayor limpieza, higiene y buena presentación tanto en lo que hace a sus personas, como a los locales y puestos que ocupen; siendo obligatoria la limpieza o aseo, diariamente, de los interiores de dichos locales y puestos, así como de los frentes que les corresponda.

III.- Sujetarse estrictamente a los precios de venta de Mercancías que fijen las autoridades competentes.

IV.- Dar a conocer al Público los precios de las Mercancías que vendan, por medio de avisos colocados en lugares visibles de sus locales o puestos.

V.- Tratar al Público con respeto y decencia, absteniéndose de profetir, palabras que en cualquier forma puedan ofender, a las personas, o que sean contrarias a la moral y a las buenas -- costumbres.

VI.- No estará permitido, el Comercio de animales vivos, dentro y fuera del Mercado.

VII.- Proteger convenientemente las Mercancías que expendan, especialmente cuando se trate de artículos alimenticios.

VIII.- Estar provistos de la tarjeta de Salud expedida por las autoridades de Salubridad; y

IX.- Cumplir con todas las demás obligaciones que se les imponen en este Reglamento, o en otros ordenamientos legales.

ARTICULO 109.- Queda prohibido a los Locatarios:

I.- Traspasar por cualquier título a otras personas el Local o Puesto que ocupen en los Mercados, si no es con la autorización Oficial correspondiente.

II.- Colocar Mercancías, efectos o muebles de cualquier naturaleza fuera de los Locales o Puestos de modo que estorben u obstruyan el libre tránsito del Público.

III.- Introducir o conservar dentro de las áreas de los Mercados, o en sus Locales y Puestos, animales peligrosos, así como cualesquiera otras materias nocivas o molestas que puedan causar incomodidades manifiestas al Público.

IV.- Introducir, conservar ó vender Cerveza o cualquiera otra bebida embriagante en el interior de los Mercados, o en sus Patios y Locales.

V.- Ensanchar sin la debida autorización, los Puestos o expendios, tomando mayor espacio de piso del que se les haya concedido; y

VI.- El uso de aparatos amplificadores de sonido con fines de propaganda, o con cualquier otro objeto.

### C A P I T U L O     I I I

#### O C U P A C I O N   D E   L O C A L E S   Y   P U E S T O S .

ARTICULO 119.- La ocupación de Locales o Puestos de los Mercados, sólo podrá hacerse con permiso concedido por el Ayuntamiento y previo su empadronamiento en el libro correspondiente. -- Los locatarios, por el hecho de recibir y usar un permiso, se entenderá que aceptan someterse sin reservas a todas las disposiciones contenidas en este Reglamento.

ARTICULO 120.- Para el otorgamiento de las concesiones sobre los Locales o Puestos de los Mercados Municipales, así como para su prórroga, se atenderá a:

- I.- El monto de la inversión que el concesionario pretende aplicar;
- II.- El plazo de amortización de la inversión realizada;
- III.- El beneficio social y económico que signifique para la Región o Localidad en que se encuentre ubicado el bien;
- IV.- La necesidad de la actividad o del servicio que se preste;
- V.- El cumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones a su cargo;
- VI.- La reinversión que se haga para el mejoramiento de las instalaciones o del servicio prestado;
- VII.- El nombre completo del Locatario y su domicilio;
- VIII.- El número de permiso y su fecha.
- IX.- El número, ubicación y dimensiones del Local o Puesto.
- X.- Indicación de la cuota mensual que debe pagarse por la ocupación; y
- XI.- Impresas en la parte posterior del permiso, las disposiciones conducentes de este Reglamento; en lo que se refieren a las obligaciones de los Locatarios.

ARTICULO 130.- Los interesados, para obtener permisos de ocupación de Locales o Puestos en los Mercados, deberán presentar solicitud ante el ayuntamiento, que contenga los datos que se indican en las Fracciones I, III y IV del artículo anterior -- así como el lugar y fecha en que se firma la solicitud.

ARTICULO 14º.- Los permisos para la ocupación de Locales y Puestos de los Mercados serán cancelados;

I.- Por renuncia o a solicitud del Locatario.

II.- Por abandono del Local o Puesto durante quince o más días consecutivos injustificadamente.

III.- Por falta de pago de las cuotas asignadas a los Locales o Puestos, durante quince o más días consecutivos.

IV.- Por intentar traspasar el Local o Puesto a tercera persona, contraponiéndose a lo dispuesto en el Art. 97 de la Ley de Hacienda Municipal el cual dispone que: "Los bienes de dominio Público del Municipio son inalienables e imprescriptibles y no están sujetos a acción reivindicatoria o de posesión. Los derechos sobre su uso, aprovechamiento y explotación, se adquirirán mediante el otorgamiento de las concesiones respectivas, las cuales no crean derechos reales sobre los bienes".

V.- Por infracciones graves a este Reglamento, Leyes o Reglamentos sanitarios.

En todos los casos la cancelación se hará sin perjuicio de que se exija al Locatario el pago de las cuotas que estuviere adeudando.

ARTICULO 15º.- Al cancelarse un permiso, el Ayuntamiento podrá disponer desde luego del local o Puesto de que se trate y si aún se conservare en ellos alguna mercancía, ésta será recogida bajo inventario y puesta en depósito a la disposición y riesgo del dueño, el inventario de Mercancía será formulado y firmado por el Ayuntamiento, asistido de dos testigos.

ARTICULO 16º.- La cancelación de permisos, será acordada por el Ayuntamiento quien la comunicará oficialmente a los interesados, en caso de inconformidad, el Locatario afectado, dentro de un término de tres días después de notificado, podrá ocurrir en queja por escrito ante la Presidencia Municipal, para que ésta resuelva en definitiva lo que proceda dentro de un término de ocho días.

ARTICULO 17º.- Ninguna persona podrá ocupar en los Mercados más de un Local o Puesto.

ARTICULO 189.- Sólo con autorización del Ayuntamiento - lo establece el Artículo 98 de la Ley de Hacienda Municipal podrá cederse el Local o Puesto de los Mercados siempre y cuando reúna - los mismos requisitos y condiciones que se tuvieren en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva. La solicitud de traspaso deberá hacerse con cinco días de anticipación, por lo menos. La autorización tendrá efectos a partir de la fecha en que el Locatario sustituto cubra en la Tesorería Municipal, la cuota de traspaso que señale el Presupuesto de Ingresos del Municipio.

ARTICULO 190.- En el caso de fallecimiento de un Locatario, el Local o Puesto que ocupe será transmitido a sus herederos reconocidos judicialmente, sin que se cauce la cuota de traspaso que se establece en el artículo anterior. El albacea o representante de la sucesión avisará oportunamente el fallecimiento al Ayuntamiento, para que se hagan las anotaciones conducentes en el Registro de Empadronamiento.

ARTICULO 200.- La reposición de permisos (concesiones), en los casos de extravío o destrucción, se hará a costa de los interesados.

ARTICULO 210.- Las cuotas que los Locatarios deberán pagar mensualmente en la Tesorería Municipal, por la ocupación de locales o Puestos, y las cuotas que se causen por la expedición de refrigeración y sanitarios, se fijarán en el Presupuesto de Egresos del Municipio de cada año.

ARTICULO 220.- Las prestaciones a que se refiere el artículo anterior serán recaudadas en la Tesorería Municipal, o por los Comisarios de Policía, en su caso, a través del Ayuntamiento.

ARTICULO 230.- La falta de pago oportuno de cuotas se sancionará con los recargos y sanciones que establece la Ley de Hacienda Municipal.

ARTICULO 240.- El pago de adeudos insolutos, provenientes de cuotas, se hará efectivo mediante el procedimiento de ejecución que reglamenta el título tercero de la Ley de Hacienda del Estado.

#### C A P I T U L O    I V

#### ADMINISTRACION DE MERCADOS MUNICIPALES.

ARTICULO 25º.- La administración de los Mercados Municipales estará a cargo de la Presidencia Municipal, si no hubiera ningún nombramiento exprofeso para administrador, o por los Comisarios de Policía correspondientes, en su caso. Los Comisarios de Policía podrán asumir directamente las funciones de un administrador.

ARTICULO 26º.- La Presidencia Municipal realizará sus actividades de administración a través del personal que anualmente se fije en el Presupuesto de Egresos del Municipio, o en los Presupuestos de Egresos de las Comisariías. Los nombramientos de ese Personal serán hechos por la Presidencia Municipal, o por los Comisarios de Policía que corresponda en su caso.

ARTICULO 27º.- La Presidencia Municipal y los Comisarios de Policía en su caso, tendrán las obligaciones y atribuciones siguientes:

I.- La administración, dirección y vigilancia de los Mercados, así como de los servicios que se presten al Público en los mismos.

II.- Vigilar y exigir que este Reglamento sea cumplido estrictamente, lo mismo que las Leyes y Reglamentos Sanitarios, por los Locatarios de los Mercados.

III.- Conceder los permisos para la ocupación de Locales y puestos en los Mercados, así como acordar la cancelación de los mismos, en su caso.

IV.- Llevar un libro de Registro o Empadronamiento de los Locatarios, con expresión de los datos que se señalan en las Fracciones I, II, III, IV y V del Artículo 12 y de los demás que sean necesarios.

V.- Recaudar mensualmente durante la primera quincena del mes en que corresponda el pago, las cuotas que caucen los Locatarios, así como las que correspondan a los diversos servicios que se presten en los Mercados.

VI.- Concentrar mensualmente a la Tesorería Municipal, la recaudación de cuotas cobradas, de acuerdo con las liquidaciones que formule.

VII.- Levantar actas sobre las infracciones que se come--

tan a este Reglamento, consignándolas a la Presidencia Municipal, o al Comisario de Policía que corresponda, para la imposición de las sanciones que procedan.

VIII.- Formular las liquidaciones de adeudos de causantes morosos y consignarlas a la Tesorería Municipal, para que ésta proceda a exigir el pago mediante el procedimiento económico coactivo.

IX.- Establecer el servicio de vigilancia Policiaca, en forma permanente en los Mercados; y

X.- Las demás que se le señalen en este Reglamento, o en cualquier otro ordenamiento Municipal.

#### C A P I T U L O V MERCADOS PARTICULARES.

ARTICULO 28º.- Sólo por concesión del Ayuntamiento, podrá abrirse al Público Mercados de propiedad particular. La solicitud de concesión deberá contener los siguientes datos:

I.- Nombre completo del interesado y domicilio.

II.- Ubicación y descripción del edificio en que se establecerá el Mercado, anexándose un plano del mismo.

III.- tarifa de cuotas que se cobrarán por la ocupación de Locales y Puestos, así como también, por la prestación de otros servicios.

IV.- Término de duración de la concesión.

ARTICULO 29º.- La administración de los Mercados particulares estará a cargo de sus propietarios o de las personas autorizadas por éstos, y quedará sometida a la supervisión de las autoridades Municipales.

ARTICULO 30º.- Los Mercados particulares, en lo que toca a su régimen interior, se regirán por los Reglamentos que en cada caso formulen sus propietarios. Estos Reglamentos, para tener vigencia, deberán ser aprobados por el Ayuntamiento.

ARTICULO 31º.- Las cuotas a que se refiere la Fracción III del artículo 28 podrán ser modificadas en cualquier tiempo, a -

solicitud de los interesados y mediante la aprobación del Ayuntamiento.

ARTICULO 32º.- Serán aplicables a los Mercados particulares, en cuanto sean pertinentes, las disposiciones que se establecen en este Reglamento para los Mercados Municipales.

#### C A P I T U L O VI HORARIOS.

ARTICULO 33º.- Los Mercados Municipales y Particulares se sujetarán al siguiente horario: De Lunes a Sábado, de 6:00 a.m. a las 19:00 p.m; y Domingos de las 6:00 a.m. a las 14:00 p.m.

ARTICULO 34º.- La Presidencia Municipal, podrá suspender temporalmente las actividades de los Locales y Puestos, por causa de reparaciones u otra semejante. La suspensión se comunicará a los Locatarios, con 15 (quince) días de anticipación cuando menos. Asimismo se dará oportunidad al Locatario de que expendas sus Mercancías en el exterior del Local o Puesto, durante el tiempo que dure la reparación.

#### C A P I T U L O VII SANCIONES.

ARTICULO 35º.- Las infracciones que se cometan a este reglamento serán sancionadas por las autoridades Municipales correspondientes, en los siguientes términos:

I.- Por el Ayuntamiento, con multa de cinco a cien veces el Salario Mínimo vigente en la Región, según la gravedad de la falta, o arresto de hasta 36 horas por cada infracción.

II.- Por los Comisarios de Policía en sus respectivas jurisdicciones, con multa de dos a cincuenta Salarios Mínimos vigentes en la región, o arresto hasta de 36 horas por cada infracción.

Si los infractores no pagaren las multas dentro de las veinticuatro horas siguientes a la calificación de las faltas, dichas multas podrán ser permutadas por arresto hasta de quince días, en el caso de la Fracción I; por arresto hasta de diez días, en el caso de la Fracción II.

ARTICULO 369.- Las sanciones anteriores serán impuestas sin perjuicio de que se cancelen a los infractores los permisos -- que se les hubieren concedido para la ocupación de Locales o Puesto.

ARTICULO 370.- Las actas que se levanten con motivo de infracciones serán consignadas por el Ayuntamiento para que éste haga la calificación e imponga la sanción que proceda.

#### T R A N S I T O R I O .

PRIMERO.- La prohibición contenida en el Artículo 17 de este Reglamento, no será aplicable a las personas que con anterioridad hayan venido ocupando en los Mercados más de un Local o Puesto.

SEGUNDO.- Este decreto entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SON.

## EDICTO :

C. VICENTE RUIZ LARA PRESENTOSE ESTE --  
JUZGADO OFRECIENDO INFORMACION TESTIMO-  
NIAL (DECLARATIVO DE PROPIEDAD) OBJETO --  
JUSTIFICAR POSESION RESPECTO INMUEBLE --  
UBICADO EN LA ZONA 02, MANZANA 065, LOTE  
002, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLIN-  
DANCIAS: LADO NORTE CON 15 MTS. PROPIE-  
DAD DEL SEÑOR VICENTE RUIZ ACOSTA, LADO  
SUR CON 12.60 MTS. PROPIEDAD DEL SEÑOR --  
JESUS RIVAS NAVARRETE, LADO OESTE CON --  
18 MTS. CON LOTE 10 y 11, PROPIEDAD DE --  
LOS SEÑORES LUIS DE LA MORA E ISIDRO LA-  
RA, LADO ESTE CON 15.70 MTS. PROPIEDAD --  
DEL SEÑOR VICENTE RUIZ ACOSTA.- INFORMA-  
CION TESTIMONIAL, MANDOSE RECIBIR CITA-  
CION COLINDANTES, REGISTRADOR PUBLICO DE  
LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, A LAS DIEZ  
HORAS DEL DIA SEIS DE ABRIL DEL AÑO EN  
CURSO.- EXPEDIENTE NUMERO 78/88.

29 DE FEBRERO DE 1988.

C. SECRETARIO DE ACUERDOS

C. ANGEL GABRIEL QUINTANA PIÑA.

RUBRICA

A411 19 22 25

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
SAHUARIPA, SONORA.

## EDICTO :

HECTOR HOLGUIN NAVARRO PROMOVIO ESTE --  
JUZGADO JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTA-  
RIA, INFORMACION AD-PERPETUAM, FIN DE-  
CLARESELE PROPIETARIO DEL PREDIO RUSTI-  
CO DENOMINADO LAS TABLAS, SUPERFICIE --  
110-00-00 CIENTO DIEZ HECTAREAS UBICADO  
MUNICIPIO YECORA, SONORA, SIGUIENTES CO-  
LINDANCIAS: NORTE TERRENO PROPIEDAD HEC-  
TOR HOLGUIN(SIC) NAVARRO, SUR TERRENO LA  
ARENA DE LA SEÑORA JOSEFINA GARCIA VIU-  
DA DE VALENZUELA, ESTE EJIDO AGRARIO DE  
YECORA, SONORA, OESTE EJIDO AGRARIO DE  
YECORA. JUEZ SEÑALO DOCE HORAS DIA --  
TREINTA DE MARZO AÑO CURSO, TENGA LUGAR  
PRUEBA TESTIMONIAL EN YECORA, SONORA. --  
EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 26/84.

SAHUARIPA, SON., A 18 DE FEBRERO DE 1988

LA SECRETARIA DEL JUZGADO.

C. PATROCINIA MARTINEZ CORONADO.

RUBRICA

A403 19 22 25

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
SAHUARIPA, SONORA.

## EDICTO :

MANUEL HECTOR HOLGUIN NAVARRO PROMOVIO  
ESTE JUZGADO JUICIO JURISDICCION VOLUN-  
TARIA DECLARATIVO DE PROPIEDAD FIN DE-  
CLARESELE PRESCRITO SU FAVOR EN VIRTUD  
PRESCRIPCION POSITIVA, PREDIO DE ACOSTA  
DERO DENOMINADO TAZCATE, SUPERFICIE --  
12-00-00 DOCE HECTAREAS, UBICADO MUNICI-  
PIO YECORA, SONORA, SIGUIENTES MEDIDAS  
Y COLINDANCIAS: NORTE 95.00 METROS CON  
EL SEÑOR BENJAMIN HOLGUIN, SUR 145.00 --  
CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CON PRO-

PIEDAD DE JOSE LA CRUZ ACUÑA, ESTE 148  
METROS CON PROPIEDAD DE MAXIMILIANO HOL-  
GUIN, 184 METROS PROPIEDAD DE BENJAMIN  
HOLGUIN NAVARRO Y 414.00 METROS CON PRO-  
PIEDAD DE HECTOR HOLGUIN NAVARRO, OESTE  
250.00 METROS AEROPUERTO DE YECORA Y --  
457.00 METROS PROPIEDAD DE LINDORFE VA-  
LENZUELA. JUEZ SEÑALO DIEZ HORAS DIA --  
TREINTA DE MARZO AÑO CURSO, TENGA LUGAR  
PRUEBA TESTIMONIAL EN YECORA, SONORA. --  
EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 45/84.

SAHUARIPA, SON., A 18 DE FEBRERO DE 1988

LA SECRETARIA DEL JUZGADO

C. PATROCINIA MARTINEZ CORONADO

RUBRICA

A404 19 22 25

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
SAHUARIPA, SONORA.

## EDICTO :

HECTOR HOLGUIN NAVARRO PROMOVIO ESTE --  
JUZGADO JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA,  
INFORMACION AD-PERPETUAM, A FIN DECLARE  
SELE PROPIETARIO DEL PREDIO RUSTICO DE-  
NOMINADO LOTE 42, SUPERFICIE 54-50-00 --  
CINCUENTA Y CUATRO HECTAREAS, CINCUENTA  
AREAS, UBICADO MUNICIPIO YECORA, SONORA,  
SIGUIENTES COLINDANCIAS: NORTE TERRENO  
EJIDAL DE YECORA, SUR MESITA PELONA EJI-  
DO YECORA, ESTE TERRENO SAN ANTONIO DE  
HECTOR HOLGUIN NAVARRO, OESTE TIERRA DEL  
TAZCATE DE HECTOR HOLGUIN NAVARRO. JUEZ  
SEÑALO TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS  
DEL DIA TREINTA DE MARZO DEL AÑO EN CUR-  
SO, TENGA LUGAR PRUEBA TESTIMONIAL YECO-  
RA, SONORA. EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 25/84.

SAHUARIPA, SON., A 18 DE FEBRERO DE 1988

LA SECRETARIA DEL JUZGADO.

PATROCINIA MARTINEZ CORONADO.

RUBRICA

A405 19 22 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
H. CABORCA, SONORA.

## EDICTO :

ENRIQUE VALENCIA BELTRAN PROMUEVE ANTE  
ESTE JUZGADO JUICIO DECLARATIVO DE PRO-  
PIEDAD SOBRE PREDIO "INNOMINADO", SUPER-  
FICIE 296 HAS., LOCALIZADO MUNICIPIO CA-  
BORCA, SONORA. COLINDA : AL NORTE TERRE-  
NO BALDIO, AL SUR CARRETERA CABORCA-DE-  
SEMBOQUE, AL ESTE TERRENO BALDIO Y AL --  
OESTE CAMPO DE TIRO. SEÑALARONSE LAS --  
DIEZ HORAS DIA TRECE ABRIL AÑO EN CURSO  
PARA RECIBIR TESTIMONIAL, CON CITACION  
ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA --  
PROPIEDAD, REFORMA AGRARIA Y AGENTE DEL  
MINISTERIO PUBLICO.- EXP. 231/88.

H. CABORCA, SON. 25 DE FEBRERO DE 1988.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

WILFREDO SANCHEZ ESCARRA.

RUBRICA

A406 19 22 25

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CANANEA, SONORA

EDICTO :  
SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE -  
MIGUEL ORTIZ BADILLA. CONVOCASE QUIENES  
CONSIDERENSE DERECHOS HERENCIA Y ACREE  
DORES PRESENTENSE A DEDUCIRLOS. JUNTA -  
DE HEREDEROS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA  
CELEBRARASE EN ESTE JUZGADO EL DIA VEIN  
TIUNO DE ABRIL PROXIMO, A LAS DIEZ -  
TREINTA HORAS. EXP. No. 40/88.

CANANEA, SON. A 12 DE FEB. DE 1988  
SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL  
C. LUCIA GARCIA DIAZ  
RUBRICA.

A499 22 25

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
URES, SONORA

EDICTO :  
RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO SUCESORIO  
INTESTAMENTARIO A BIENES DE ALFREDO HE-  
RRERA QUIJADA PROMOVIDO POR MARIA TRI  
NIDAD LOPEZ VDA. DE HERRERA. SE CONVOCA  
PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES SE PRE  
SENTEN EN ESTE JUZGADO A LAS ONCE HO-  
RAS DEL DIA SIETE DE ABRIL DEL AÑO EN  
CURSO. EXPEDIENTE NUMERO 18/88.

URES, SON. A 9 DE MARZO DE 1988  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
C. LIC. JOSE DE JESUS MENDIVIL OLIVARRIA  
RUBRICA.

A503 22 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :  
JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIE  
NES DE TRINIDAD FIERRO COVARRUBIAS Y/O  
TRINIDAD COVARRUBIAS. CONVOCASE QUIENES  
CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUI  
CIO. JUNTA DE HEREDEROS DOCE HORAS DIA  
TREINTA DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, LO  
CAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 1598/87.

GUAYMAS, SON. FEB. 22 DE 1988  
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
C. JESUS LEYVA CHAVEZ  
RUBRICA.

A505 22 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :  
JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE PE-  
DRO HERNANDEZ HERRERA. CONVOCASE QUIE  
NES CREANSE DERECHO HERENCIA Y ACREEDO  
RES DEDUCIRLOS TERMINOS ARTICULO 771 CO  
DIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES. JUNTA DE -  
HEREDEROS CELEBRARASE ONCE HORAS DIA ON  
CE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZ  
GADO. EXPEDIENTE 96/88.

GUAYMAS, SON. MARZO 9 DE 1988  
EL SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
C. JESUS LEYVA CHAVEZ  
RUBRICA.

A506 22 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :  
JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOA-  
QUIN SUAREZ ORTEGA. CONVOCASE QUIENES  
CREANSE DERECHO HERENCIA Y ACREEDORES -  
DEDUCIRLOS TERMINOS ARTICULO 771 CODIGO  
PROCEDIMIENTOS CIVILES. JUNTA DE HEREDE  
ROS CELEBRARASE DOCE HORAS DIA DIECINUE  
VE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZ  
GADO. EXPEDIENTE 226/88.

GUAYMAS, SON. MARZO 10 DE 1988  
SECRETARIA DE ACUERDOS  
C. JESUS LEYVA CHAVEZ  
RUBRICA.

A508 22 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA  
RIO A BIENES DEL SEÑOR JUAN ANTONIO CA  
SILLAS LEON. CONVOQUESE QUIENES CREAN  
SE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. -  
JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA DIE  
CINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, LO  
CAL DE ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO  
475/88.

CD. OBREGON, SON. 10 MARZO 1988  
SECRETARIA PRIMERA DE ACUERDOS  
LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MURILLO  
RUBRICA.

A511 22 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA  
RIO A BIENES DE GUADALUPE VALDEZ CRUZ.-  
CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HE-  
RENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDE  
ROS DOCE HORAS DEL DIA VEINTE DE ABRIL  
DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. -  
EXPEDIENTE NUMERO 798/87.

C. SECRETARIO SEGUNDA DE ACUERDOS  
LIC. ESPERANZA SALAZAR CANO  
RUBRICA.

A513 22 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTA

RIO A BIENES DE MANUEL AELLO PARODI. - CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO DE 1988, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 517/88.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. LIC. IRMA VELAZQUEZ MONTAÑO  
RUBRICA.

A514 22 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE JESUS ARGUELLES - AMPARAN. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA 15 DE ABRIL DE 1988, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 2057/87.

CIUDAD OBREGON, SONORA  
C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. MARIA ELENA CHAVEZ MURILLO  
RUBRICA.

A515 22 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE ARIAS REBOLLO. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 264/88.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. ESPERANZA SALAZAR CANO  
RUBRICA.

A516 22 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA

EDICTO :  
RADICASE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE CARMELO ROSAS GUICAMEA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS A LAS DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 185/88.

9 DE MARZO DE 1988  
SECRETARIO DE ACUERDOS  
C.P.D. ANGEL GABRIEL QUINTANA PIÑA  
RUBRICA.

A523 22 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSTILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS SEÑORES ENRIQUETA - DURAZO AVILA DE PAVLOVICH Y FRANCISCO HECTOR PAVLOVICH ESCOBOZA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DE 1988, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 208/88.

SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. ESPERANZA SALAZAR CANO  
RUBRICA

A527 22 25

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CABORCA, SONORA.

EDICTO :  
ROSA MATILDE ACOSTA DE JAUREGUI PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD -- PRESCRIPCION POSITIVA TERRENO URBANO, -- SUPERFICIE 400 M2., COLINDANCIAS: NORTE 40.00 MTS. RAMIRO MENDOZA, SUR 40.00 MTS. MANUEL MARTINEZ REYNA, ESTE 10.00 MTS. AVE.X, OESTE 10.00 MTS. GUADALUPE MONTAÑO GRIJALVA. DESAHOGO TESTIMONIAL DOCE HORAS DIA VEINTIOCHO DE MARZO AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE No. 36/88.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA  
RUBRICA

A413 19 22 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE GUAYMAS, SONORA

EDICTO :  
JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUANA VALENZUELA DE GUTIERREZ. CONVOCASE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA Y ACREDORES DEDUCIRLOS TERMINOS ARTICULO 771 CODIGO PROCEDIMIENTOS CIVILES. JUNTA DE HEREDEROS CELEBRARASE ONCE HORAS DIA DOCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE 2014/87.

GUAYMAS, SON. MARZO 3 DE 1988.  
EL C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
C. JESUS LEYVA CHAVEZ.  
RUBRICA

A585 25 28

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CABORCA, SONORA

EDICTO :  
RADICOSE JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES PASTOR PALACIOS RUIZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS CELEBRAR SE DIEZ HORAS VEINTICINCO ABRIL PRESENTE AÑO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXP.258/88.

H. CABORCA, SON. MARZO 8 DE 1988  
EL SECRETARIO RAMO CIVIL  
LIC. WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA  
RUBRICA.

A562 25 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE AGUSTIN FLORES Y FRANCISCA ROMERO. CONVOQUESE QUIENES CREAN SE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. - JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA 22 DE ABRIL DE 1988, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 395/88.

CIUDAD OBREGON, SONORA  
C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS  
C. MARIA ELENA CHAVEZ MURILLO  
RUBRICA.

A563 25 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE SANTOS MURRIETA VALENZUELA Y BERNABE GALINDO VDA. DE MURRIETA. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIUNO DE ABRIL DEL MISMO AÑO(SIC), LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 249/88.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. LIC. IRMA VELAZQUEZ MONTAÑO  
RUBRICA.

A565 25 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE CASTILLO RODRIGUEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DOCE HORAS DEL DIA OCHO DE ABRIL - DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 342/88.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. ESPERANZA SALAZAR CANO

RUBRICA.

A567 25 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE LUIS GOMEZ DUARTE. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS DOCE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE ABRIL DEL MISMO AÑO(SIC), LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 297/88.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. LIC. IRMA VELAZQUEZ MONTAÑO  
RUBRICA.

A568 25 28

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ALTAR,  
RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA

EDICTO :  
SE RADICO JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS SEÑORES MANUEL RODRIGO REDONDO VALLE Y FRANCISCA VALLE DEL CID BAJO EXPEDIENTE No. 232/88. SE NALANDOSE TENGA LUGAR JUNTA DECLARATIVA DE HEREDEROS LAS DIEZ HORAS VEINTISEIS DE ABRIL AÑO EN CURSO. ACREEDORES COMPAREZCAN DEDUCIR DERECHOS.

MARZO 14 DE 1988  
SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA  
RUBRICA.

A569 25 28

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :  
EXP. No. 256/78. REP. 229. RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ARTURO NORIEGA LEON Y ELISA RUIZ B. DE NORIEGA. CONVOQUENSE QUIENES CONSIDERENSE DERECHO A HERENCIA PRESENTENSE DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA DE HEREDEROS - ONCE HORAS DIA 13 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

C. SECRETARIA DEL RAMO CIVIL  
LIC. ELODIA ACUÑA ACUÑA  
RUBRICA.

A575 25 28

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
AGUA PRIETA, SONORA

EDICTO :  
RADICOSE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE ANTONIO SANTOS CARDENAS. CONVOCASE QUIENES CONSIDERENSE DERECHOS HERENCIA Y ACREEDORES PRESENTENSE A DEDUCIRLOS. JUNTA DE RECONOCIMIENTO DE HEREDEROS Y ALBACEA, CELEBRARSE EN ESTE -

JUZGADO EL DIA 22 DE ABRIL A LAS 11 HORAS. EXP. No. 91/88.

AGUA PRIETA, SON. A 16 DE MARZO DE 1988  
SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL  
LIC. ELODIA ACUÑA ACUÑA  
RUBRICA.

A576 25 28

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CANANEA, SONORA.

EDICTO :  
SUCESORIO INTESMENTARIO A BIENES DE -  
MARIA DEL SOCORRO VIUDA DE TORRES. CON  
VOCASE QUIENES CONSIDERENSE DERECHOS HE  
RENCIA Y ACREEDORES PRESENTENSE A DEDU  
CIRLOS. JUNTA DE HEREDEROS Y NOMBRA  
MIENTO DE ALBACEA, CELEBRARASE EN ESTE  
JUZGADO EL DIA CUATRO DE MAYO DEL AÑO  
EN CURSO, A LAS DOCE TREINTA HORAS. EXP.  
No. 60/88.

CANANEA, SON. A 4 DE MARZO DE 1988  
SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL  
C. LUCIA GARCIA DIAZ  
RUBRICA.

A577 25 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :  
SE HACE CONOCIMIENTO PUBLICO QUE SE TU  
VO POR RADICADO JUICIO SUCESORIO TESTA  
MENTARIO A BIENES DE JOSE MARIA GARCIA  
SANCHEZ. CONVOCANSE QUIENES CREANSE -  
CON DERECHO A DEDUCIR HERENCIA Y ACREE  
DORES PRESENTARSE JUNTA DE HEREDEROS VE  
RIFICARASE DIA 24 MAYO 1988, DIEZ HORAS.  
EXPEDIENTE No. 147/88.

14 MARZO 1988

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA  
RUBRICA.

A578 25 28

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.  
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :  
SE HACE CONOCIMIENTO PUBLICO QUE SE TU  
VO POR RADICADO JUICIO SUCESORIO TESTA  
MENTARIO A BIENES DE TRANSITO MURRIETA  
HURTADO. CONVOQUENSE QUIENES CREANSE -  
CON DERECHO A DEDUCIR HERENCIA Y ACREE  
DORES PRESENTARSE JUNTA DE HEREDEROS VE  
RIFICARASE DIA 17 MAYO 1988, DIEZ HORAS.  
EXPEDIENTE No. 179/88.

10 MARZO 1988

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA  
RUBRICA.

A579 25 28

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUATABAMPO, SONORA

EDICTO :  
SE HACE CONOCIMIENTO PUBLICO QUE SE TU  
VO POR RADICADO JUICIO SUCESORIO INTES  
TAMENTARIO A BIENES DE CEFERINA VALDEZ  
VALENZUELA. CONVOQUENSE QUIENES CREAN  
SE CON DERECHO A DEDUCIR HERENCIA Y -  
ACREEDORES PRESENTARSE JUNTA DE HEREDE  
ROS VERIFICARASE DIA 16 MAYO 1988, DIEZ  
HORAS. EXPEDIENTE No. 180/88.

10 MARZO 1988

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA  
RUBRICA.

A580 25 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO TESTAMENTA  
RIO A BIENES DE JUANA MALDONADO CASTI  
LLO VDA. DE MENDOZA. CONVOQUESE QUIE  
NES CREANSE DERECHO HERENCIA DEDUCIRLO  
JUICIO. JUNTA HEREDEROS DIEZ HORAS DEL  
DIA VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO EN CUR  
SO, LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUME  
RO 491/88.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. LIC. IRMA VELAZQUEZ MONTAÑO  
RUBRICA.

A582 25 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESMENTA  
RIO A BIENES DE JULIA ARCOAMARILLO GAL  
VEZ. CONVOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO  
HERENCIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDE  
ROS DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DEL -  
MES DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, LOCAL ES  
TE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO 446/88.

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. ESPERANZA SALAZAR CANO  
RUBRICA.

A583 25 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE LO FAMILIAR  
CIUDAD OBREGON, SONORA

EDICTO :  
SE RADICA JUICIO SUCESORIO INTESMENTA  
RIO A BIENES DE ROSA BECERRA PASOS. CON  
VOQUESE QUIENES CREANSE DERECHO HEREN  
CIA DEDUCIRLO JUICIO. JUNTA HEREDEROS -  
DIEZ HORAS DEL DIA 27 DE ABRIL DE 1988,  
LOCAL ESTE JUZGADO. EXPEDIENTE NUMERO -  
173/88.

CIUDAD OBREGON, SONORA  
C. SECRETARIO PRIMERA DE ACUERDOS  
C. MARIA ELENA CHAVEZ MURILLO  
RUBRICA.

A584 25 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA.

EDICTO :  
C. OSCAR LUIS MADRID RAMIREZ.- JUZGADO PRIMERA INSTANCIA RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, AUTO FECHADO DIEZ DE MARZO DEL AÑO EN CURSO RADICOSE ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO POR MARIA DEL ROSARIO MAYORQUIN GARCIA EN CONTRA DE USTED, EMPLAZANDOSELE CONTESTE DEMANDA EN TREINTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION EDICTOS, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE HARAN CONFORME A DERECHO, QUEDANDO COPIA SIMPLE EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION. EXPEDIENTE NUMERO 220/88.-

SAN LUIS R.C. SON., MARZO 11 DE 1988.  
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ  
RUBRICA

A561 25 26 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

EDICTO :  
EMPLAZAMIENTO A HERMENEGILDO CARRILLO.- AUTO: MARZO CUATRO AÑO EN CURSO, ADMITIOSE DEMANDA ORDINARIA CIVIL PROMOVIDA POR ADELA MOLINA SARACHO DE PLATT EN SU CONTRA. EMPLACESELE CONTESTE DEMANDA - TERMINO CUARENTA DIAS CONTADOS PARTIR - ULTIMA PUBLICACION. COPIAS TRASLADO SU DISPOSICION ESTE JUZGADO. EXP. No. 107/88.-

H.NOGALES, SONORA., A 7 DE MARZO DE 1988  
EL C. SECRETARIO PRIMERO.  
LIC. MODESTO PINTOR VAZQUEZ  
RUBRICA

A564 25 26 27

JUZGADO SEGUNDO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

EDICTO :  
PRIMERA ALMONEDA CONVOCATORIA REMATE JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIO CESAR PLACENCIA(SIC) LOMELI VS. GONZALO MURILLO ARIAS. SEÑALARONSE LAS ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, TENGA LUGAR ESTE JUZGADO REMATE PRIMERA ALMONEDA, SIGUIENTE BIEN: LOTE DE TERRENO NUMERO 20 MANZANA 91 COLONIA OLIVARES 175 M2. Y - CASA HABITACION SOBRE EL EDIFICADA NUMERO 10, CALLE JOSE CARMELO, SIGUIENTES - MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE 17.50 M.L., CON LOTE 19; AL SUR 17.50 M.L., - CON CALLE JOSE CARMELO; AL ESTE 10 M.L. CON LOTE NUMERO 10 Y AL OESTE CON 10.00 M.L., CON CALLE ARIVECHI.- SIRVIENDO BASE REMATE \$12'362,500.00 M.N., PRECIO - AVALUO PERICIAL Y POSTURA LEGAL CUBRA DOS TERCERAS PARTES. HAGANSE PUBLICACIONES CONVOCANDO POSTORES. EXPEDIENTE -- 913/85.

EXPEDIENTE -- 913/85.

MARZO 8 DE 1988.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. SERGIO BAYLISS BERNAL.  
RUBRICA.

A566 25 26 27

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
RAMO CIVIL  
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA

EDICTO :  
C. JOSE LUIS MEZA VALENZUELA.- JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL ESTA CIUDAD, RADICOSE ORDINARIO CIVIL (DIVORCIO NECESARIO) PROMOVIDO POR ANGELA GONZALEZ EN CONTRA DE USTED, EMPLAZANDO SELE CONTESTE DEMANDA EN TREINTA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION EDICTOS, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DONDE OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES Y AUN LAS PERSONALES, SE HARAN CONFORME A DERECHO, QUEDANDO COPIA SIMPLE EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICION. EXP. No. - 53/88.

SAN LUIS R.C.SON.A 9 DE FEBRERO DE 1988  
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. JUAN ANTONIO LOPEZ ALVAREZ  
RUBRICA

A548 24 25 26

JUZGADO PRIMERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

EDICTO :  
CONVOCATORIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA EN EXPEDIENTE 537/85 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LIC. CARLOS ALTAMIRANO UNZUETA, APODERADO DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. VS. JOSE OSCAR NORIEGA PARRA, EL C. JUEZ SEÑALO - LAS DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, PARA QUE TENGA LUGAR EN ESTE JUZGADO REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DE LOS SIGUIENTES BIENES EMBARGADOS: FRACCION DE TERRENO RUSTICO DE AGOSTADERO UBICADO EN LA REGION DE "EL COYOTE", MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 269-04-52 HAS. Y SE LOCALIZA COMO SIGUE: PARTIENDO DEL VERTICE DE ESQUINA NOROESTE DE LA FRACCION QUE SE DESCRIBE MARCADA CON EL NUMERO 1, CON RUMBO SUROESTE SE MIDEN 951.00 MTS. PARA LLEGAR AL PUNTO 2, DE AHI CON RUMBO SURESTE SE MIDEN 1290.00 MTS. PARA LLEGAR AL PUNTO CUATRO, DE AHI CON RUMBO NORESTE SE MIDEN 800.00 MTS. PARA LLEGAR AL PUNTO 5, DE AHI CON RUMBO NORESTE SE MIDEN 76.00 MTS. PARA LLEGAR AL PUNTO 6, DE AHI CON RUMBO NOROESTE SE MIDEN 238.00 MTS. PARA LLEGAR AL PUNTO 7, DE AHI CON RUMBO NOROESTE - 1020.00 MTS. PARA LLEGAR AL PUNTO 8, DE AHI CON RUMBO NOROESTE SE MIDEN 1055.00 MTS. PARA LLEGAR AL PUNTO 1 DE PARTIDA. COLINDANDO AL NORTE CON CAMINO VECINAL REVESTIDO Y TERRENO NACIONAL, SUR CON -

RIO ASUNCION FRACCION 2 DEL MISMO TERRENO, ESTE CON ABRAHAM POMPA Y FRACCION 2 Y AL OESTE FRACCION 1 DEL MISMO TERRENO. VALOR COMERCIAL \$27'000,000.00 SEGUN AVALUO PERICIAL.- FRACCION DE TERRENO RUSTICO UBICADO DENTRO DEL PREDIO "EL CHICUROSO", MUNICIPIO DE CABORCA, SONORA, CON SUPERFICIE DE 6-66-66 HAS. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS : NORTE 118.00 MTS. CON PROPIEDAD DEL VENDEDOR, SUR 158.78 MTS. CON SERGIO Y RUBEN GARIBAY, AL ESTE 506.50 MTS. CON EL COMBINADO INDUSTRIAL, S.A. Y AL OESTE 503.90 MTS. CON ROBERTO REYNOSO GOMEZ.- VALOR COMERCIAL \$16'666,500.00 SEGUN AVALUO PERICIAL.- SIRVIENDO BASE REMATE \$43'666,500.00 M.N.- SERVIRA COMO POSTURA LA QUE ALCANCE A CUBRIR LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD. HAGASE PUBLICACION CONVOCANDO POSTORES.

C. SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
LIC. CESAR SAUL GARCIA ACOSTA  
RUBRICA

A555 24 25 26

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR.  
RESIDENCIA EN H. CABORCA, SONORA.

EDICTO :  
RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARATIVO DE PROPIEDAD) PROMOVIDO POR JOSEFINA VALENZUELA DE OROS. SE DECLARA PROPIETARIO DEL PREDIO DENOMINADO "EL CUBABI", CON SUPERFICIE DE 2286-40-00 HECTAREAS Y QUE COLINDA AL NORTE CON MARIA BURRUEL DE OROS, CON PROPIEDAD DE RODOLFO OROS MORALES Y TAMBIEN CON PROPIEDAD DE MARGARITA ZEPEDA PEREZ, EDUWIGES OROS ZEPEDA Y MARIA ANTONIETA OROS ZEPEDA, AL SUR COLINDA CON LAS PROPIEDADES DE RAMON OROS CELAYA Y DE LA SUCESION DE JOSE JACQUEZ, AL ORIENTE COLINDA CON PROPIEDAD DE MARGARITA ZEPEDA PEREZ, EDUWIGES OROS ZEPEDA Y MARIA ANTONIETA OROS ZEPEDA, ASI COMO TAMBIEN CON EL PREDIO DE LA SUCESION DE JOSE JACQUEZ, AL PONIENTE COLINDA CON EL PREDIO DE LA SUCESION DE LUCAS OROS. INFORMACION TESTIMONIAL RECIBASE A LAS TRECE HORAS DEL DIA 14 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. EXPEDIENTE 38/88.

H. CABORCA, SON. A 9 DE MARZO DE 1988  
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA  
RUBRICA.

A501 22 25 28

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR,  
RESIDENCIA EN H. CABORCA SONORA.

EDICTO :  
RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARATIVO DE PROPIEDAD) PROMOVIDO POR RODOLFO OROS MORALES. SE DECLARE PROPIETARIO DEL PREDIO DENOMINADO "LA MOCHOMERA", CON SUPERFICIE

DE 847-50-00 HECTAREAS Y QUE COLINDAN: AL NORTE CON TRINIDAD RODRIGUEZ, AL SUR CON JOSEFINA VALENZUELA DE OKOS, AL ORIENTE CON PROPIEDAD DE MARGARITA ZEPEDA PEREZ, EDUWIGES OROS ZEPEDA Y MARIA ANTONIETA OROS ZEPEDA, AL PONIENTE COLINDAN CON MARIA BURRUEL DE OKOS. INFORMACION TESTIMONIAL RECIBASE A LAS ONCE HORAS DEL DIA 14 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. EXPEDIENTE 58/88.

H. CABORCA, SON. A 9 DE MARZO DE 1988  
EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA  
RUBRICA.

A502 22 25 28

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
URES, SONORA

EDICTO :  
RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARATIVO DE PROPIEDAD) PROMOVIDO POR SERGIO AURELIANO YESCAS LOPEZ A EFECTO DE ACREDITAR LA PRESCRIPCION POSITIVA SOBRE EL INMUEBLE RUSTICO DE AGOSTADERO DENOMINADO "LA GRUTA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OPO DEPE, SONORA, CON UNA SUPERFICIE DE 290-37-31 HAS. Y EL CUAL COLINDA: AL NORTE CON PREDIO LOS ALISOS, AL SUR CON PROPIEDAD DE JORGE SUAREZ ARVIZU, EL ESTE CON PREDIO LOS ALISIS(SIC) Y AL OESTE CON EL CUMARITO, PROPIEDAD DE CESAR RAMIREZ CON TRESERAS. PRUEBA TESTIMONIAL RECIBASE EN LAS OFICINAS DE ESTE JUZGADO A LAS ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

URES, SONORA A 23 DE FEB. DE 1988  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. JESUS MENDIVIL OLIVARRIA  
RUBRICA.

A507 22 25 28

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CUMPAS, SONORA.

EDICTO :  
FRANCISCA HERRERA DE AMAVIZCA PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO PROPIEDAD PREDIO DENOMINADO "LA BARRANCA DE LOS ALISOS", MEDIDAS, COLINDANCIAS: NORTE 1879.44 METROS CON PREDIO EL QUEMADO DE RAFAEL AMAVIZCA Y EN 2753.10 METROS CON LA BIDORAMA DE MIGUEL AMAVIZCA, SUR EN 4225.16 METROS CON PREDIO HORROR DE MIGUEL AMAVIZCA, ESTE 861.18 METROS CON PREDIO MONAIDEHUA CHI DE FRANCISCO FIMBRES, OESTE EN 1866.70 METROS CON SAN FERNANDO DE LOS HERMANOS DURAZO.- SEÑALARONSE FECHA TESTIMONIAL DIEZ HORAS DIA VEINTIUNO ABRIL AÑO EN CURSO, CITACION AGENTE MINISTERIO PUBLICO, ENCARGADO REGISTRO PUBLICO Y COLINDANTES. EXPEDIENTE CIVIL 28/88.

CUMPAS, SON. A 2 DE MARZO DE 1988.  
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.  
LIC. MARIO VALENZUELA VEGA.

A517 22 25 28 RUBRICA

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CUMPAS, SONORA.

## EDICTO :

JESUS RAFAEL AMAVIZCA HERRERA PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO PROPIEDAD PREDIO - AGRICULTURA DENOMINADO "SAN RAFAEL" UBICADO MUNICIPIO HUASABAS, SONORA, MEDIDAS, COLINDANCIAS: NORTE 336.00 METROS MIGUEL AVAVIZCA DURAZO, SUR 168 y 192.00 METROS CON MANUEL PERALTA, ESTE 118.00 METROS CLAUDIO DE JESUS JURAZO MORENO, - OESTE 170.00 METROS CON EMPORAL(SIC)(CARRERA HUASABAS-GRANADOS).- SEÑALARONSE FECHA TESTIMONIAL DIEZ HORAS DIA DIE CINUEVE ABRIL AÑO CURSO CITACION AGENTE MINISTERIO PUBLICO, ENCARGADO REGISTRO PUBLICO PROPIEDAD Y COLINDANTES. EXPEDIENTE CIVIL No. 26/88.

CUMPAS, SON. A 2 DE MARZO DE 1988

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. MARIO VALENZUELA VEGA.  
RUBRICA

A518 22 25 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

## EDICTO :

FRANCISCO ARREDONDO PROMOVIO J.V. (PRESCRIPCION ADQUISITIVA) OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR SIGUIENTE BIEN: "LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN LA COLONIA BUENOS AIRES, DE SUPERFICIE TOTAL DE 403.38 M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 24.30 M. CON CALLE LAGO DE TEXCOCO, SUR 24.30 M. CON ELVIA VDA. DE QUINTERO Y LEANDRO BALDERRAMA, ESTE 17.00 M. CON RAFAEL LOPEZ, - OESTE 16.20 M. CON MARGARITA TRUJILLO.- RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO LAS DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL AÑO EN CURSO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON DERECHO, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS. EXP. No. 217/88.-

H. NOGALES, SON., A 10 DE MARZO DE 1988.

EL SECRETARIO SEGUNDO  
LIC. CARLOS E. CORONADO  
RUBRICA.

A524 22 25 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

FRANCISCO GAUNA ESTRADA PROMOVIO J.V., DECLARATIVO DE PROPIEDAD OBJETO DECLARAR PRESCRITO SU FAVOR SIGUIENTE BIEN: "LOTE DE TERRENO URBANO LOCALIZADO EN LA MANZANA "E" COLONIA EMPALME-NOGALES DE SUPERFICIE TOTAL DE 210.15 M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE 14.85 M. CON MARTHA ROSARIO VALENZUELA, SUR 15.80 M. CON CALLEJON DE SERVICIO DE 2.00 M. DE ANCHO, ESTE 12.50 M. CON CALLE GUADALAJARA, OESTE 14.30 M. CON RUBEN SANCHEZ. RECEPCION INFORMACION TESTIMONIAL ESTE JUZGADO LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE MAYO AÑO EN

CURSO, HACIENDOSE CONOCIMIENTO INTERESADOS CONSIDERARSE CON DERECHO, PRESENTARSE A DEDUCIRLOS. EXP. No. 136/88.

H. NOGALES, SON. A 3 MARZO DE 1988.

EL SECRETARIO SEGUNDO  
LIC. CARLOS E. CORONADO.  
RUBRICA

A525 22 25 28

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA.

## EDICTO :

REFUGIO SANCHEZ DE VAZQUEZ PROMOVIO JUICIO DECLARATIVO DE PROPIEDAD PRESCRIPCION POSITIVA LOTE No. 19 DENTRO PREDIO "EL TALON" ESTE MUNICIPIO, CONSTANTE 92-80-00 HAS. Y SIGUIENTES COLINDANCIAS: NORTE LOTE 21 POSESION ALFONSO LARA C.; SUR LOTES No. 16 POSESION YOLANDA VAZQUEZ S. Y 17 POSESION GUADALUPE VAZQUEZ L.; ESTE LOTE 20 POSESION RAMON CASTILLO R. Y OESTE TERRENO POSESION FEDERICO Y CELESTINO CANTU.- DIA 04 MAYO 13.00 HORAS AÑO EN CURSO, SE RECIBIRA INFORMACION TESTIMONIAL PROPUESTA, CITANDOSE QUIENES CREANSE DERECHO DEDUCIRLO. EXP. No. 888/86.

HERMOSILLO, SON. MARZO 18 DE 1988

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS  
LIC. AURORA VELARDE VERDUGO.  
RUBRICA

A571 25 28 31

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO JUDICIAL DE ALTAR  
RESIDENCIA EN CABORCA, SONORA.

## EDICTO :

RADICOSE ESTE JUZGADO JUICIO JURISDICCION VOLUNTARIA (DECLARATIVO DE PROPIEDAD) PROMOVIDO POR RAMON OROS CELAYA, SE DECLARE PROPIETARIO DEL PREDIO DENOMINADO "EL PEÑASCO BLANCO" CON SUPERFICIE DE 480-20-00 HECTAREAS Y QUE COLINDA: AL NORTE CON JOSEFINA VALENZUELA - DE OROS Y CON PREDIO DE LA SUCESION DE LUCAS OROS, AL SUR CON EL SUSCRITO RAMON OROS CELAYA, SI COMO TAMBIEN CON PREDIO PROPIEDAD DE ALEJANDRO JACQUEZ, - AL ESTE COLINDA CON LA SUCESION DE JOSE JACQUEZ Y AL OESTE CON GUADALUPE OROS - VDA. DE QUIROZ. INFORMACION TESTIMONIAL RECIBASE A LAS TRECE HORAS DEL DIA 12 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. EXPEDIENTE - 57/88.

H. CABORCA, SON., A 9 DE MARZO DE 1988

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS  
C. WILFREDO SANCHEZ ESQUERRA.  
RUBRICA

A500 22 25 28

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
DISTRITO JUDICIAL DE NAVOJOA, SONORA.

## EDICTO :

CON FECHA CUATRO DE MARZO DEL AÑO EN -  
CURSO, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMO-  
VIDO POR EL C. LIC. ALVARO CORONADO GU-  
TIERREZ. ORDENOSE SACAR REMATE EN PRIME-  
RA ALMONEDA, LO SIGUIENTE: UN AVION MAR-  
CA PIPER, CHEROQUE SIX, TIPO PA37-300,-  
COLOR BLANCO, MODELO 1973, MATRICULA XB  
DOE, CON FRANJAS VERDES, DE SIETE PLA-  
ZAS, SERIE NUMERO 327340012.- FIJARONSE  
LAS OCHO TREINTA HORAS DEL DIA ONCE DE  
ABRIL DEL AÑO EN CURSO PARA AUDIENCIA -  
DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. CONVOQUE  
SE POSTORES Y ACREEDORES, SIENDO POSTU-  
RA LEGAL LA QUE ALCANCE A CUBRIR LAS -  
DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE :  
\$52'800,000.00 (CINCUENTA Y DOS MILLO-  
NES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA  
NACIONAL). EXPEDIENTE NUMERO 660/87.

11 DE MARZO DE 1988.

SECRETARIO DE ACUERDOS

C.P.D. ANGEL GABRIEL QUINTANA PIÑA  
RUBRICA

A531 23 24 25

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL RAMO CIVIL  
NOGALES, SONORA

## EDICTO :

CONVOCATORIA REMATE PRIMERA ALMONEDA  
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO -  
POR LIC. JORGE ZAIED DABDOUB EN CONTRA  
DE IGNACIO ALVAREZ Y REFUGIO R. DE ALVA  
REZ. SEÑALARONSE LAS ONCE TREINTA HORAS  
DEL DIA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO EN CUR-  
SO, TENGA LUGAR LOCAL DE ESTE JUZGADO -  
REMATE SIGUIENTE BIEN: UN LOTE DE TERRE  
NO DE AGOSTADERO PARA GANADERIA CON SU-  
PERFICIE DE 2,500-00-00 HECTAREAS UBICA  
DAS EN LA REGION SIERRA DEL VIEJO DEL -  
DISTRITO DE COLONIZACION DE ALTAR Y CA-  
BORCA DEL MPIO. DE CABORCA, SONORA Y -  
LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: NORTE CON  
TERRENO DE MANUEL VANEGAS Y GASTON TA-  
PIA; SUR CON TERRENO DE IGNACIO ALVAREZ  
BARCELO; ESTE CON TERRENO DE MERCEDES -  
LOPEZ.- SIRVIENDO BASE REMATE LA CANTI-  
DAD DE \$3'750,000.00 (TRES MILLONES SE-  
TECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.  
N.) Y SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA  
LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHO VALOR.  
EXP. No. 1449/83.

H. NOGALES, SON. A 25 DE FEBRERO DE 1988

EL C. SECRETARIO PRIMERO.

LIC. MODESTO PINTOR VAZQUEZ

RUBRICA

A533 23 24 25

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
CUMPAS, SONORA

## EDICTO :

POR AUTO DIEZ MARZO MIL NOVECIENTOS -  
OCHENTA Y OCHO, RADICOSE JUICIO DIVOR-  
CIO NECESARIO PROMOVIDO BRENDA MARIA RO-  
DRIGUEZ PADILLA CONTRA ARMANDO DIAZ SAN

CHEZ, HACIENDOSELE SABER TIENE CINCUEN-  
TA DIAS A PARTIR ULTIMA PUBLICACION PA-  
RA CONSTESTAR DEMANDA. COPIAS DE TRASLA  
DO ESTAN SU DISPOSICION ESTE JUZGADO. -  
EXPEDIENTE CIVIL No. 32/88.

CUMPAS, SON. A 11 DE MARZO DE 1988.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. MARIO VALENZUELA VEGA.

RUBRICA

A537 23 24 25

JUZGADO TERCERO DEL RAMO CIVIL  
HERMOSILLO, SONORA

## EDICTO :

GUADALUPE VAZQUEZ LEON PROMOVIO JUICIO  
DECLARATIVO DE PROPIEDAD PRESCRIPCION -  
POSITIVA LOTE No. 17 DENTRO PREDIO "EL  
TALON" ESTE MUNICIPIO, CONSTANTE 92-80-  
25 HAS. Y SIGUIENTES COLINDANCIAS: NOR-  
TE LOTE 19 POSESION REFUGIO SANCHEZ; -  
SUR LOTES 14 POSESION REYES SALVADOR -  
OCHOA Y 13 POSESION JUAN VALDEZ TANORI;  
ESTE LOTE 18 POSESION RICARDO CASTILLO;  
OESTE LOTE 16 POSESION YOLANDA VAZQUEZ.  
DIA 04 MAYO 10.00 HORAS AÑO EN CURSO, -  
RECIBIRA INFORMACION TESTIMONIAL PRO-  
PUUESTA, CITANDOSE QUIENES CREANSE DERE-  
CHO DEDUCIRLO. EXP. No. 890/86.

HERMOSILLO, SON. MARZO 18 DE 1988

C. SECRETARIO SEGUNDO DE ACUERDOS

LIC. AURORA VELARDE VERDUGO.

RUBRICA

A570 25 28 31

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
HUATABAMPO, SONORA

## EDICTO :

PRESENTOSE ESTE JUZGADO ANGEL NIEBLAS -  
SOTO OFRECIENDO INFORMACION TESTIMONIAL  
AD PERPETUAM, OBJETO JUSTIFICAR POSE-  
SION ADQUISITIVA RESPECTO A PREDIO DENO-  
MINADO "CERRILLOS" 6 CARASEVE DE ESTE -  
MUNICIPIO DE HUATABAMPO, SONORA, SUPER-  
FICIE 50-17-39 HECTAREAS, SEÑALANDOSE -  
LAS ONCE HORAS DEL DIA 18 MAYO 1988, -  
INFORMACION TESTIMONIAL. EXPEDIENTE No.  
117/88.

10 MARZO 1988.

EL SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS

LIC. EDUARDO MOTTA LIZARRAGA.

RUBRICA

A581 25 28 31

SEMILLAS SELECCIONADAS DEL YAQUI  
S.A. DE C.V.  
CIUDAD OBREGON, SONORA

SEGUNDA CONVOCATORIA :  
POR ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACION SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE ESTA SOCIEDAD A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS PARA EL DIA 20 DE ABRIL DE 1988 A LAS 10.00 A.M., EN SU DOMICILIO SOCIAL AVENIDA MIGUEL ALEMAN No. 733 SUR DE ESTA CIUDAD, BAJO EL SIGUIENTE: ORDEN DEL DIA.- - -  
I.-NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES.- - -  
II.-LECTURA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.- III.-LECTURA DEL INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION POR SU EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1o. DE NOVIEMBRE DE 1986 AL 31 DE OCTUBRE DE 1987.- IV.-LECTURA, DISCUSION Y APROBACION O MODIFICACION DEL BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1987.- - -  
V.-AUMENTO DE EMOLUMENTOS A CONSEJEROS.- VI.-DICTAMEN DE LOS COMISARIOS.- VII.- APLICACION DE LOS RESULTADOS.- VIII.- ELECION DEL NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACION.- IX.-OTROS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.-

CD. OBREGON, SON. ABRIL 6 DE 1988  
PRESIDENTE  
SR. BENJAMIN E. ESQUER PABLOS.  
RUBRICA

SECRETARIO  
SR. MARIO BORQUEZ ESQUER  
RUBRICA

A572 25

FUMEI, FUMIGACIONES E INSECTICIDAS  
UNION DEL YAQUI, S.A. DE C.V.  
CIUDAD OBREGON, SONORA

SEGUNDA CONVOCATORIA :  
POR ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACION SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE ESTA SOCIEDAD, A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, PARA EL DIA 20 DE ABRIL DE 1988 A LAS 11.30 A.M., EN SU DOMICILIO SOCIAL, AVENIDA MIGUEL ALEMAN No. 733 SUR DE ESTA CIUDAD, BAJO EL SIGUIENTE: ORDEN DEL DIA.- I.-NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES. II.-MODIFICACION DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA EN LA CLAUSULA SEPTIMA Y OCTAVA ESCRITURA No. 7457, SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL.- III.-OTROS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

CD. OBREGON, SON. ABRIL 6 DE 1988  
PRESIDENTE  
SR. BENJAMIN E. ESQUER PABLOS.  
RUBRICA.

SECRETARIO  
SR. MARIO BORQUEZ ESQUER  
RUBRICA

A573 25

FUMEI, FUMIGACIONES E INSECTICIDAS  
UNION DEL YAQUI, S.A. DE C.V.  
CIUDAD OBREGON, SONORA.

SEGUNDA CONVOCATORIA :  
POR ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACION SE CONVOCA A LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE ESTA SOCIEDAD, A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS PARA EL DIA 20 DE ABRIL DE 1988 A LAS 10.00 A.M. EN SU DOMICILIO SOCIAL AVENIDA MIGUEL ALEMAN No. 733 SUR DE ESTA CIUDAD, BAJO EL SIGUIENTE : ORDEN DEL DIA.- I.-NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES.- II.-LECTURA DEL ACTA DE LA ASAMBLEA ANTERIOR.- - -  
III.-LECTURA DEL INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION POR SU EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 1º DE NOVIEMBRE DE 1986 AL 31 DE OCTUBRE DE 1987.- IV.-LECTURA, DISCUSION Y APROBACION O MODIFICACION DEL BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1987.- V.-AUMENTO DE EMOLUMENTOS A CONSEJEROS.- VI.-DICTAMEN DE LOS COMISARIOS.- VII.- APLICACION DE RESULTADOS.- VIII.-ELECION DEL NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACION.- - - -  
IX.-OTROS ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS ANTERIORES QUE SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

CD. OBREGON, SON. ABRIL 6 DE 1988.  
PRESIDENTE  
SR. BENJAMIN E. ESQUER PABLOS.  
RUBRICA

SECRETARIO  
SR. MARIO BORQUEZ ESQUER  
RUBRICA

A574 25

BIENES DE MARIA DEL SOCORRO VDA. DE TORRES. ....	37
BIENES DE JOSE MARIA GARCIA SANCHEZ. ....	"
BIENES DE TRANSITO MURRIETA HURTADO. ....	"
BIENES DE CEFERINA VALDEZ VALENZUELA. ....	"
BIENES DE JUANA MALDONADO CASTILLO VDA. DE MENDOZA. ....	"
BIENES DE JULIA ARCOAMARILLO GALVEZ. ....	"
BIENES DE ROSA BECERRA PASOS. ....	"
MARIA DEL ROSARIO MAYORQUIN GARCIA. ....	38
ADELA MOLINA SARACHO DE PLATT. ....	"
CESAR PLASCENCIA LOMELI. ....	"
ANGELA GONZALEZ. ....	"
LIC. CARLOS ALTAMIRANO UNZUETA. ....	"
JOSEFINA VALENZUELA DE OROS. ....	39
RODOLFO OROS MORALES. ....	"
SERGIO AURELIANO YESCAS LOPEZ. ....	"
FRANCISCA HERRERA DE AMAVIZCA. ....	"
JESUS RAFAEL AMAVIZCA HERRERA. ....	40
FRANCISCO ARREDONDO. ....	"
FRANCISCO GAUNA ESTRADA. ....	"
REFUGIO SANCHEZ DE VAZQUEZ. ....	"
RAMON OROS CELAYA. ....	"
LIC. ALVARO CORONADO GUTIERREZ. ....	41
LIC. JORGE ZAIED DABDOUB. ....	"
BRANDA MARIA RODRIGUEZ PADILLA. ....	"
GUADALUPE VAZQUEZ LEON. ....	"
ANGEL NIEBLAS SOTO. ....	"
SEMILLAS SELECCIONADAS DEL YAQUI, S.A. DE C.V. ....	42
FUMEI, FUMIGACIONES E INSECTICIDAS (2) ....	"

# BOLETIN OFICIAL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

OBREGON NO. 58 INT. HERMOSILLO, SONORA  
TEL. 3-23-67

SERVICIO AL PUBLICO DE 8:00 A 14:00 HRS.

## TARIFAS EN VIGOR

AUTORIZADAS EN ARTICULO 311 POR LA LEY No. 116,  
QUE REFORMA, DEROGA Y ADICIONA DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY NUMERO 9,  
DE HACIENDA DEL ESTADO.

1.- POR PALABRA, EN CADA PUBLICACION EN MENOS DE UNA PAGINA. ....	\$ 108.00
2.- POR CADA PAGINA COMPLETA EN CADA PUBLICACION. ....	\$ 179,750.00
3.- POR SUSCRIPCION ANUAL, SIN ENTREGA A DOMICILIO. ....	\$ 57,520.00
4.- POR SUSCRIPCION ANUAL POR CORREO, DENTRO DEL PAIS. ....	\$ 143,800.00
5.- POR SUSCRIPCION ANUAL, AL EXTRANJERO. ...	\$ 222,890.00
6.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN DEL DIA. ...	\$ 540.00
7.- COSTO UNITARIO POR BOLETIN ATRASADO. ...	\$ 1,079.00
8.- POR COPIAS DEL BOLETIN OFICIAL.	
A).- POR CADA HOJA. ....	\$ 540.00
B).- POR CERTIFICACION DEL BOLETIN OFICIAL..	\$ 2,157.00

NO SE INCLUYEN LOS ADICIONALES DE LEY.

### REQUISITOS

CADA ORDEN DE SUSCRIPCION O PUBLICACION DEBE VENIR ACOMPAÑADA  
DE SU IMPORTE MAS LOS ADICIONALES DE LEY, DEBIENDOSE EFECTUAR  
SU PAGO EN LA AGENCIA FISCAL DE SU LOCALIDAD.

EL BOLETIN OFICIAL SOLO PUBLICARA DOCUMENTOS ORIGINALES Y CON  
FIRMA AUTOGRAFA.